



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto que fija el periodo vacacional de los trabajadores de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al primer periodo del año 2013. **6584**

Decreto que reforma los artículos 3 y 15 del Decreto que transforma el polo de desarrollo social "Josefa Vergara y Hernández", para constituir la Fundación "Josefa Vergara y Hernández", institución de asistencia privada. **6586**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere al exhorto expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, puedan tramitar su credencial de elector en nuestras representaciones consulares. **6589**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se destinen mayores recursos a la salud en el Estado de Querétaro. **6592**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo a incluir como beneficiarios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, a los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro. **6594**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que crea el Centro Estatal de Prevención Social. **6597**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Aviso mediante el cual se da a conocer el primer periodo vacacional de los trabajadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **6603**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número PGJ/1/2013, que emite el C. Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, respecto de la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro. **6604**

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo por el que se establecen los periodos oficiales de vacaciones para los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el año 2013. **6606**

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de fecha veintiséis de junio de dos mil trece. **6607**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2), respecto de los predios ubicados en el Libramiento Sur – Poniente, en el Km 4+660, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **6609**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la revocación de cargo y nombramiento como encargado de despacho de autoridad municipal auxiliar de El Marqués, Qro. **6617**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la conformación del Consejo Catastral Municipal de El Marqués 2013. **6620**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Celina López Pilar, cónyuge supérstite del finado José Juan Ramírez Jiménez, Municipio de El Marqués, Qro. **6623**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por incapacidad parcial permanente a favor del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez, Municipio de El Marqués, Qro. **6627**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2, del predio identificado como rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro. **6631**

Acuerdo por el que se ratifica al Síndico Municipal como representante del Ayuntamiento para que acuda ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado y participe en las discusiones de la Iniciativa de Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos. Municipio de Querétaro, Qro. **6636**

Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro. **6638**

Acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la persona moral denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S.C., con denominación comercial Universidad Anáhuac Querétaro, División Posgrado y Extensión, Municipio de Querétaro, Qro. **6651**

Acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la persona moral denominada Institute for Executive Education, S.C., Municipio de Querétaro, Qro. **6653**

Acuerdo por el que autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social para suscribir convenios de Colaboración y Vinculación con múltiples Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior del Municipio de Querétaro, Qro. **6655**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Auditor Municipal de Fiscalización para celebrar un Convenio de colaboración con la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil. Municipio de Querétaro, Qro.	6658
Acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Universidad del Valle de México. Municipio de Querétaro, Qro.	6660
Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la Participación del Auditor Municipal de Fiscalización, para suscribir de manera conjunta el Acuerdo Metropolitano con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan. Municipio de Querétaro, Qro.	6662
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	6654
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle San Marcos número 302, identificado como Lote 53 Manzana 22, del fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	6671
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	6675

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 34 y 124 FRACCIONES I, VI, VII, IX Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los empleados un tiempo razonable de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.
2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".
3. Que la ausencia de un calendario formal de asuetos en cualquier organización pública o privada, genera dificultades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades institucionales, produce incertidumbre en los trabajadores y desvirtúa, indirectamente, el sentido y objeto de los periodos de descanso.
4. Que la finalidad primordial del presente Decreto, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante el público, con toda anticipación, los tiempos en que la Legislatura, sus órganos y dependencias tomarán el período vacacional, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar, dejando personal de guardia para los requerimientos de los Diputados.
5. Que en este mismo tenor, el artículo 124, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que es facultad de la Mesa Directiva autorizar los periodos vacacionales del personal de la Legislatura.
6. Que en virtud de lo anterior, es que se establece en forma general el primer período vacacional correspondiente al año 2013, de los trabajadores de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, esta Mesa Directiva expide el presente:

DECRETO QUE FIJA EL PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DEL AÑO 2013.

Artículo Primero. El primer período vacacional de los trabajadores de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro correspondiente al año 2013, se compondrá de los días: 29, 30 y 31 del mes de julio y 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de agosto del año 2013.

Artículo Segundo. Los trabajadores de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de períodos vacacionales anteriores, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dependencia u órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Tercero. Todos los días de vacaciones establecidos en este Decreto, además de los señalados en la Ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Legislativo.

Artículo Cuarto. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos del Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo Segundo. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo permanecerá cerrada y no se recibirán documentos en los días inhábiles señalados en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Remítase un ejemplar original del presente Decreto, a la Dirección de Servicios Administrativos de este Poder Legislativo, a fin de que lo comunique con la debida anticipación, a los Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa su debido cumplimiento. Asimismo, se le instruye a efecto de que dos días hábiles previos al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Decreto, coloque una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales de los recintos oficiales del Poder Legislativo.

Artículo Cuarto. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, señala que las instituciones de asistencia privada son entidades con personalidad jurídica propia, con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a las personas necesitadas, sin propósito de lucro y sin designación individual de sus beneficiarios; que se constituyen y regulan en los términos por ella previstos.
2. Que en la actualidad, las citadas instituciones juegan un papel importante para los queretanos, pues coadyuvan con el Estado en la realización de actos que tiendan a la asistencia social.
3. Que la función realizada es primordial para la asistencia social de niños, jóvenes, mujeres, personas desamparadas, enfermas, incapacitadas o en estado de necesidad básica y apremiante, al brindarles de acuerdo a sus fines, servicios en materia de salud, educación, discapacidad, rehabilitación de personas con problemas de adicción, huérfanos, niños en situación de calle, así como actividades que contribuyan a su desarrollo y bienestar, basados en el principio de solidaridad.
4. Que mediante Decreto publicado en fecha 24 de diciembre de 1992, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se constituyó la fundación Josefa Vergara y Hernández, como Institución de Asistencia Privada, cuyos fines, entre otros, consisten en la protección, preparación, formación y apoyo a niños, jóvenes y mujeres desamparados, enfermos o incapacitados o en estado de necesidad básica y apremiante, la creación de condiciones que salvaguarden y refuercen la dignidad de la mujer; la prestación de servicios de educación y atención especial a invidentes, a través de la Escuela de Ciegos y Débiles Visuales; así como la ejecución y cumplimiento de la última voluntad de Doña Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo estipulado en su disposición testamentaria, en términos del artículo 3 del Decreto que la constituye .
5. Que el 27 de octubre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que adiciona el artículo 13 Bis, al Decreto que crea la Fundación “Josefa Vergara y Hernández”, Institución de Asistencia Pública, con el objeto de regular el destino del patrimonio de la fundación, para el caso de su liquidación o sobre su remanente distribuible, permitiendo su transmisión a otras instituciones con fines similares y que estuvieran autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos. Ello, con la finalidad de obtener de dicha Secretaría la autorización para expedir recibos deducibles de impuestos.
6. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para acceder a los apoyos y estímulos que otorga la Administración Pública Federal a las Organizaciones de la Sociedad Civil, las sociedades deben estar inscritas en el Registro Federal de Organizaciones, que depende de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y para este efecto, dicha Secretaría ha establecido que las instituciones que quieran recibir esos apoyos, deberán modificar sus estatutos para adecuarlos al marco normativo que regula tanto los programas de apoyo como las Instituciones de Asistencia Privada.
7. Que con fecha 9 de febrero de 2007, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que transforma el Polo del Desarrollo Social Josefa Vergara y Hernández, para constituir la Fundación Josefa Vergara y Hernández, Institución de Asistencia Privada, modificando el artículo 14 y adicionando los artículos 15 y 16, con el

objeto de precisar que el patrimonio de la Fundación sólo puede ser utilizado para fines propios de su objeto social, así como su destino para el caso de su liquidación; documento publicado el 9 de marzo del mismo año, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

8. Que no obstante lo anterior, resulta necesario establecer en el Decreto, como irrevocable, el destino de los activos de la Fundación para el caso de una liquidación, pues con ello se asegura que dicho patrimonio sea destinado a Instituciones de Asistencia Privada, que tengan fines análogos a ésta y que estén autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, condición que permitirá a aquélla, estar autorizada para recibir toda clase de donativos deducibles de dicho Impuesto.
9. Que para llevar a cabo sus fines, la Fundación “Josefa Vergara y Hernández, I.A.P.”, actualmente opera dos casas hogar diferenciadas que atienden a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos, con problemas de desintegración familiar, que viven en situación de riesgo social, ofreciéndoles protección y educación integral, bajo el régimen de internado y seminternado; así como la Escuela para Ciegos y Débiles Visuales, que brinda servicios de educación y atención especial a los niños con discapacidad visual.
10. Que las diferentes actividades y acciones que realiza, se logran con su patrimonio, el cual se constituye principalmente de la obtención de donativos deducibles de impuestos, así como de los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública Federal, por lo que requiere allegarse de recursos económicos que le permitan continuar con su labor, así como cumplir cabalmente con la última voluntad de Doña Josefa Vergara y Hernández.
11. Que en esa tesitura, es necesario modificar el artículo 3 del Decreto que Transforma el Polo de Desarrollo Social “Josefa Vergara y Hernández”, para constituir la Fundación Josefa Vergara y Hernández, Institución de Asistencia Privada, con la finalidad de especificar en su objeto social las actividades que realiza la Fundación para lograr sus fines y agregar en el artículo 15, el carácter de irrevocable de éste, en su párrafo único ; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 97, fracción IV y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que le permitirá estar autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 15 DEL DECRETO QUE TRANSFORMA EL POLO DE DESARROLLO SOCIAL “JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ” PARA CONSTITUIR LA FUNDACIÓN “JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ”, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 3 y 15 del Decreto que transforma el Polo de Desarrollo Social “Josefa Vergara y Hernández” para constituir la Fundación “Josefa Vergara y Hernández”, Institución de Asistencia Privada, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. La FUNDACIÓN “JOSEFA...

- a). La protección, preparación,...
- b). La creación de...
- c). La prestación de...
- d). La ejecución y...

Estos objetivos, se llevarán a cabo mediante la operación de dos casas hogar diferenciadas que atiendan a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos, con problemas de desintegración familiar, que vivan en situación de riesgo social, ofreciéndoles protección y educación integral, bajo el régimen de internado y

seminternado, así como con la Escuela para Ciegos y Débiles Visuales, brindando servicios de educación y atención especial a los niños con discapacidad visual.

Estas actividades se lograrán con el patrimonio y demás recursos de la Fundación, en la forma, términos y medios acordados por el Patronato que más adelante se instituye, teniendo en consideración el testamento de su fundadora y lo previsto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

Así como la obtención de donativos particulares de personas físicas o morales y la expedición de comprobantes como deducibles nacionales o extranjeros, que permitan la obtención del recurso material, ya sea en especie o en cantidad líquida en moneda nacional o extranjera.

ARTÍCULO 15. En caso de liquidación de la Institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada, conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro. La disposición contenida en este párrafo es de carácter irrevocable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la libertad es uno de los derechos más preciados de todo ser humano; por ello, la sociedad en su conjunto está obligada a velar por su pleno respeto, confiando siempre en la capacidad del hombre para discernir acerca de lo que es bueno y necesario para la colectividad; libertad que en nuestro País se objetivisa al contar con un régimen político sustentado en la participación de los ciudadanos, en la organización del poder público y en su ejercicio.
2. Que al respecto, acorde a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y que, asimismo, la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo.
3. Que en este sentido, nuestro País se ajusta a aquella concepción moderna de la democracia en la que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y en nombre de las mismas, mediante elecciones libres, eligen a sus gobernantes.
4. Que en México, la credencial para votar con fotografía es un documento expedido por el Instituto Federal Electoral (IFE) a los ciudadanos que se encuentran en pleno uso de sus derechos político electorales, el cual, además de ser considerado un medio de identificación oficial, constituye el instrumento indispensable para que los ciudadanos participen en los procesos electorales y puedan ejercer su derecho al voto, según lo previsto en el artículo 176 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que entre otras actividades, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo el padrón y la lista de electores, concibiéndose aquél como el documento o registro donde consta el conjunto de personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les reconoce el derecho al sufragio para elegir a sus representantes.
6. Que no obstante lo anterior, existen ciudadanos que aún no cuentan con tan valioso documento que les permita hacer válido su derecho de elegir representantes populares, mediante los procesos electorales correspondientes. Se trata, desde luego, de aquellos mexicanos que por causas sociales, económicas, laborales, culturales o de cualquier otra índole, han tenido que emigrar a otros países.
7. Que nuestro País no es ajeno al fenómeno de la migración, y encontramos al respecto, que las causas principales que lo motivan son la oferta de trabajo, educativa, social y turística, así como una mayor economía en otros países, tal y como se corrobora en la información que proporciona el Consejo Nacional de Población (CONAPO), resaltando de lo anterior, que la mayoría de mexicanos en el extranjero radican en los Estados Unidos de América, sin embargo, cada día se incrementa el número de connacionales que emigran hacia otros continentes, por diversos motivos.
8. Que si bien, para el ejercicio del voto de los migrantes radicados en el extranjero, se cuenta con los servicios que les proporcionan las representaciones consulares mexicanas en sus lugares de residencia, principalmente en los Estados Unidos de América, consistentes en poder recibir la boleta de inscripción a la lista nominal de electores, derivado de un convenio entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Federal Electoral, el cual permite, además, brindar información referente al procedimiento electoral para la elección de Presidente de la República Mexicana, así como de Gobernadores y Diputados en algunas entidades federativas; resulta insuficiente, pues en las elecciones más recientes la

participación de los votantes ha sido muy baja, teniendo como antecedente que una de las principales causas de ello es “no contar con la respectiva credencial de elector”, misma que a la fecha únicamente puede tramitarse dentro del territorio nacional, puesto que la ley no permite que puedan ser expedidas fuera del territorio mexicano.

9. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla ha externado su preocupación al respecto y ha realizado un respetuoso Exhorto al Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que a la brevedad sea modificado el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, las instituciones implicadas tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permita a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector.
10. Que para fortalecer el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, es importante considerar las recomendaciones vertidas por el propio Instituto Federal Electoral, que fueran presentadas en tres grandes rubros: recomendaciones administrativas; recomendaciones al marco reglamentario del Libro Sexto del COFIPE; y Recomendaciones en torno al marco legal.
11. Que por lo que se refiere a las recomendaciones para adecuar el marco legal, se propone:
 - En los análisis que se hagan sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el ámbito legislativo, se sugiere volver a considerar las opiniones de actores involucrados en el proceso: Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cancillería y Servicio Postal Mexicano.
 - Estudiar la factibilidad de que el Instituto Federal Electoral lleve a cabo un programa de credencialización fuera del territorio nacional para dotar a un mayor número de migrantes de la posibilidad de ejercer su derecho al sufragio desde el lugar en el que viven.
 - Evaluar si debe permanecer la obligatoriedad de que las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y los sobres-voto sean enviados por correo certificado (registrado), valorando la conveniencia de que puedan ser remitidos por correo ordinario o mensajería.
 - Revisar los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, posiblemente, plazos más amplios y más cercanos al auge de las campañas electorales en territorio nacional incentivarían una mayor inscripción de votantes.
12. Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte la motivación que impulsó el exhorto emitido por la Legislatura del Estado de Puebla, estimando de gran importancia procurar ampliar los beneficios de nuestros connacionales radicados en el extranjero, en el tema que nos ocupa.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ADHIERE AL EXHORTO EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PUEDAN TRAMITAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR EN NUESTRAS REPRESENTACIONES CONSULARES.

Artículo Primero. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere a la petición que hace la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, donde exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal de celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos Mexicanos residentes en el extranjero, la

tramitación de credenciales de elector en nuestras representaciones consulares como lo son las embajadas y consulados de nuestro País.

Artículo Segundo. Se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que, mediante la adecuación del marco jurídico aplicable, las instituciones involucradas puedan celebrar los convenios necesarios, a fin de que los ciudadanos Mexicanos residentes en el extranjero puedan tramitar su credencial de elector en nuestras representaciones consulares y tengan la posibilidad de participar en próximos procesos electorales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, para que determine lo conducente.

Artículo Tercero. Comuníquese del presente Acuerdo a la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, notificándole la adhesión de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, al Acuerdo mediante el cual se exhorta al Honorable Congreso de la Unión.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, establece como principios que *“...la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades...”* y por otro lado, el referido a que *“...los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas”*. Principios que regirán el actuar de los Países miembros, entre ellos México.
2. Que la salud es un derecho humano que el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los ciudadanos, mediante la promoción de acciones tendientes a generar estilos saludables de vida y la realización de programas que garanticen a todos una vida plena.
3. Que en México, el derecho a la salud se encuentra tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente en el artículo 4o., párrafo quinto, que a la letra se cita: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”*.
4. Que el nuevo Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, define la salubridad pública, como *“la parte del derecho de protección de la salud que se otorga a través de prestaciones realizadas por el Estado en beneficio del individuo y de la sociedad en general, tendientes a proteger y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a fin de alcanzar un estado físicamente sano de la población del país, de manera individual o concurrente”*.
5. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en los términos del citado artículo 4o. de la Constitución Federal, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, además de la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, cuyas disposiciones son de orden público e interés social.
6. Que por su parte, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, señala como uno de sus objetivos primordiales el regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población.
7. Que atendiendo a lo anterior, debe existir concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas para hacer efectivo el derecho a la salud, lo cual responde no sólo a un sano federalismo, sino también a la necesidad real y al interés fundamental de los mexicanos de procurar que todas las instancias de gobierno intervengan en su concreción, ya que sin el concurso de ambos niveles de gobierno la acción sanitaria sería del todo ineficaz.
8. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que en el 2010, el Estado de Querétaro, en materia de salud, contaba con 246 unidades medicas y 2,727 profesionistas como personal médico, encontrándose tan solo por encima de los Estados de Colima y Aguascalientes, siendo de la entidades federativas que cuentan con el menor número de médicos por habitantes, al haber 1.4 médicos por cada 100 habitantes.
9. Que por ello, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, externa su preocupación al respecto, realizando un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, para que, atendiendo a lo que dispone el artículo 31, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al momento de formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República, se aumente el presupuesto destinado al rubro de salud en el Estado de Querétaro.

10. Que así, también, se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que se destinen a nuestra Entidad mayores recursos en materia de salud, concretamente para la creación de plazas de médicos dependientes del sector salud estatal, con el propósito de estar en condiciones de otorgar el servicio que los ciudadanos requieren, de manera eficaz y eficiente.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS A LA SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión, para que el Estado de Querétaro sea dotado de mayores recursos económicos y se amplíen las participaciones federales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de incrementar el personal médico y de atención a los ciudadanos del Sector Salud en el Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Honorable Congreso de la Unión, para que determinen lo conducente.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la alimentación se encuentra plenamente tutelado tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

De esta manera, el cuarto párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”*. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere en su artículo 3, que *“Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”*.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que México es Estado Parte, en su artículo 11, establece *“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”*.

De igual forma, el artículo 25, punto 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé que *“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

2. Que no obstante lo anterior, en el Folleto informativo N° 34 “El derecho a la alimentación adecuada”, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que existen más de mil millones de personas desnutridas en el mundo; que casi seis millones de niños mueren todos los años de malnutrición o enfermedades conexas, muertes que se pueden prevenir; y que la lucha contra el hambre es más que una obligación moral o una opción política.
3. Que nuestro País, al suscribir los documentos internacionales en cita quedó obligado a cumplir los compromisos en ellos contenidos, por ello, debe adoptar individualmente y mediante la cooperación internacional, medidas y programas tendientes a asegurar una distribución equitativa de los alimentos en relación con las necesidades de la población, tomando en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan. En el marco de la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los Estados integrantes asumieron el compromiso de fomentar el bienestar general, intensificando la acción individual y colectiva para elevar los niveles de nutrición y de vida de los pueblos; a mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos y productos alimenticios y agrícolas para mejorar las condiciones de la población rural y contribuir así a la expansión de la economía mundial y a liberar del hambre a la humanidad.

4. Que en el contexto internacional, el derecho a la alimentación es un derecho humano cuya finalidad es que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria, correspondiendo a los Estados la obligación de superar el hambre y la desnutrición, procurando la seguridad alimentaria para todos.
5. Que en el ámbito nacional, la Ley General de Desarrollo Social refiere que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social; establece que la política de desarrollo social, entre otros, tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades y, entre tales derechos, se encuentra el de la alimentación.
6. Que en fecha 22 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, cuyo objeto es instaurar el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), entendiéndose éste como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, con el propósito de conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos que cita el propio Decreto.
7. Que el Artículo Tercero del Decreto de referencia, establece que la Cruzada contra el Hambre se implementará en una primera etapa, en 400 municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, listado en un “Anexo A”, siendo que, para el caso del estado de Querétaro, se incluye solamente a los municipios de Querétaro y San Juan del Río; los que, si bien es cierto, alojan a una gran cantidad de habitantes en situación de pobreza, por ser dos de los municipios más poblados de la Entidad, también es verdad que ambos ofrecen en lo general una mejor calidad de vida a sus habitantes y generan mayores oportunidades a quienes en ellos radican.
8. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, al que corresponde la función es establecer los lineamientos y criterios para realizar la definición, identificación y medición de la pobreza en México, tomando en consideración, al menos, el ingreso corriente per cápita, el rezago educativo promedio en el hogar, el acceso a los servicios de salud, la calidad y espacios de la vivienda, el acceso a los servicios básicos en la vivienda, el acceso a la alimentación y el grado de cohesión social.
9. Que de acuerdo a los resultados presentados por el CONEVAL, las demarcaciones que han reportado un mayor rezago social en nuestra Entidad, según los censos de los años 2005 y 2010, han sido nueve, a saber, Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, solamente por mencionar los que presentan mayores índices de marginación, ya que de los 18 municipios del Estado ninguno está totalmente exento de este lastre.
10. Que por otra parte, el documento titulado “Índice de Desarrollo Humano Municipal en México 2000-2005”, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sitúa a los municipios serranos de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y Arroyo Seco, dentro de la categoría de los 20 municipios con menores ingresos en todo el País, un dato que resulta vergonzoso y contrastante frente a la propaganda que presenta a Querétaro como un Estado competitivo, exitoso y de gran atracción para los inversionistas.

Desde luego, todos nos enorgullecemos de estas cualidades de Querétaro, porque son ciertas, pero resulta injusto que el diagnóstico colectivo y el diseño de las políticas públicas, ignoren la problemática de nuestros de hombres y mujeres pobres, de los cuales, muchos son indígenas.

11. Que debemos sensibilizarnos y entender que, la lucha contra el hambre y la desnutrición van más allá de una obligación moral o una opción política, siendo pertinente sumarnos a las políticas públicas, a fin de garantizar el derecho a una alimentación sana y adecuada para los sectores más vulnerables de nuestro Estado.
12. Que en esa tesitura, estimamos que en la selección de los 400 municipios realizada por el Poder Ejecutivo Federal, además de considerar como beneficiarios a los municipios de Querétaro y San Juan del Río, también deben incluirse los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán. Por tal motivo, es preciso exhortar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, a efecto de que los municipios citados también sean incorporados a la cruzada contra el hambre, con plena independencia del partido o coalición de partidos que haya postulado a quienes actualmente, o en el futuro, gobiernen en dichas demarcaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INCLUIR COMO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, A LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo de la Unión, Lic. Enrique Peña Nieto, a efecto de que, desde el año 2013, además de los municipios de Querétaro y San Juan del Río, también se incluya como beneficiarios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, respectivamente, para los efectos correspondientes.

Artículo Tercero. Túrnese el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión al mismo, si lo estiman pertinente.

Artículo Cuarto. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Que el esfuerzo gubernamental en materia de seguridad pública, requiere la más amplia y activa participación de la sociedad, de sus organizaciones cívicas, gremiales y profesionales, con el objeto de fortalecer la cultura de la prevención y la seguridad ciudadana.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son atribuciones de las Entidades de la República promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema, así como mejorar la función de la seguridad pública. Es por ello, que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, enfatiza la necesidad de que los Estados de la Federación cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad para alcanzar sus propósitos en materia de prevención.
4. Que el 24 de enero de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, y el Distrito Federal, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley General antes mencionada, la prevención social de la violencia y la delincuencia, es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.
6. Que en congruencia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", dentro del Eje de Desarrollo sobre Seguridad y Estado de Derecho, establece como una de sus estrategias el fomento a la cultura de prevención del delito, impulsando la adopción de hábitos de autoprotección y denuncia; y como una de sus líneas de acción, el establecimiento de convenios de colaboración interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, para realizar acciones de prevención.
7. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro faculta al Poder Ejecutivo Estatal y a las autoridades municipales, para salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden público y la paz social. Igualmente establece que la prevención de delitos y conductas antisociales debe ser coordinada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, cuya actuación e interrelación debe ser en coordinación con la Federación y otras entidades federativas.
8. Que la seguridad privada y la seguridad vial, son elementos sustanciales de la seguridad pública que contribuyen a prevenir hechos delictivos y accidentes de tránsito, salvaguardando la integridad física y patrimonial de las personas.
9. Que dada la finalidad por la que se crea el presente organismo, como instancia de Gobierno que haga las veces en el Estado de Querétaro de lo concerniente en el ámbito Federal al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en términos del artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; se requieren realizar tareas operativas en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial, seguridad privada y registro de información.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL

Artículo 1. El Centro Estatal de Prevención Social, en lo sucesivo el Centro, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por finalidad:

- a) Interactuar transversalmente con las diversas instancias y órdenes de gobierno, sociedad civil, consejos y observatorios ciudadanos, con la finalidad de diseñar, proponer, coordinar, instrumentar, evaluar e impulsar la aplicación y seguimiento de políticas, programas, proyectos y acciones de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial, seguridad privada y registros de información para la seguridad;
- b) Promover, a través de acciones transversales, con perspectiva de género y de atención preferente a grupos vulnerables, la cultura de prevención, participación y denuncia ciudadanas, y
- c) Administrar los registros de información en materia de seguridad pública, y seguridad privada que le sean encomendados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como crear y administrar los que se requieran por la naturaleza de sus atribuciones.

Artículo 2. En acuerdo a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la planeación programación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que se desarrollen en el Centro, seguirán los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, trabajo conjunto, continuidad con las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas;

Artículo 3. El Centro se constituye por:

- I. Una Coordinación General, que estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y cuyo suplente será el Secretario Técnico de dicho Consejo;
- II. Una Coordinación General Adjunta, que estará a cargo del Director de Prevención, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, cuyas atribuciones se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 9 del presente acuerdo;
- III. Una Coordinación de Prevención Delictiva, que estará a cargo del servidor público designado por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función será diseñar, proponer, instrumentar, coordinar y evaluar las políticas, programas, proyectos y acciones en prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Una Coordinación de Prevención Victimal, que estará a cargo del servidor público designado por el Procurador General de Justicia del Estado, cuya función será diseñar, proponer, instrumentar, coordinar y evaluar las políticas, programas, proyectos y acciones en prevención victimal, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Una Coordinación de Prevención de la Reincidencia Delictiva, que estará a cargo del servidor público designado por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función será diseñar, proponer, instrumentar, coordinar y evaluar las políticas, programas, proyectos y acciones en prevención de la reincidencia delictiva, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Una Coordinación de Seguridad Vial, que estará a cargo del servidor público designado por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función será diseñar, proponer, instrumentar, coordinar y evaluar las políticas, programas, proyectos y acciones en seguridad vial;
- VII. Una Coordinación de Registro de Información que estará a cargo del servidor público designado por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función será coadyuvar con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, en la administración de los registros de información que expresamente le sean señalados por el Secretario Ejecutivo de este Consejo, así como los que le sean encomendados por el Coordinador General Adjunto y los que se requieran para ejecutar acciones de prevención.

Artículo 4. El Centro contará con una Consultoría integrada por servidores públicos y ciudadanos en general que, a invitación expresa del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acepten participar con la finalidad de coadyuvar en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones que este Centro lleve a cabo.

Esta Consultoría tendrá funciones de asesoría y enlace para acciones transversales, y las que se requieran, con organismos públicos y de la sociedad civil.

Las personas invitadas como consultores, podrán hacer uso de las instalaciones y equipamiento del Centro, previa autorización del Coordinador General Adjunto.

La participación como Consultor del Centro será honorífica, por lo que no generará vínculo laboral, ni de ninguna otra índole con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ni con ninguna otra instancia.

Artículo 5. El Centro operará con personal de organismos públicos, a invitación expresa del Coordinador General, dicho personal será designado por quien tenga facultades para ello y fungirá como vínculo interinstitucional para impulsar políticas, programas y acciones de corte transversal.

Las personas designadas realizarán sus actividades en sus lugares de adscripción, pudiendo hacer uso de las instalaciones y equipamiento del Centro, previa autorización del Coordinador General Adjunto.

Artículo 6. Tratándose de particulares, éstos podrán participar como colaboradores voluntarios del Centro, previa autorización que expida el Coordinador General Adjunto.

La participación como colaborador voluntario del Centro no generará vínculo laboral, ni de ninguna otra índole legal, con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ni con ninguna otra instancia o Dependencia.

Los colaboradores voluntarios podrán hacer uso de las instalaciones y equipamiento del Centro, previa autorización del Coordinador General Adjunto.

Artículo 7. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, proponer, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas, programas y acciones transversales en prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial, registro de información y seguridad privada;
- II. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública lineamientos transversales de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de los fenómenos referidos en la parte final de la fracción I del presente artículo;
- III. Fomentar y promover la cultura de la paz, la legalidad, la denuncia, el respeto a los derechos humanos, así como la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre los habitantes de la Entidad;
- IV. Elaborar, instrumentar y evaluar el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, coordinando las acciones transversales que sean necesarias y remitirlo al Ejecutivo para su aprobación;
- V. Elaborar, instrumentar y evaluar el Programa Estatal de Seguridad Vial, coordinando las acciones transversales que sean necesarias; y remitirlo al Ejecutivo para su aprobación;
- VI. Diseñar, proponer, instrumentar y evaluar políticas, programas, acciones y protocolos transversales en materia de atención integral a víctimas u ofendidos por algún delito o accidente vial, así como estrategias para prevenir la victimización y la revictimización;
- VII. Diseñar, proponer, instrumentar y evaluar políticas, programas, acciones y protocolos transversales en materia de prevención de la reincidencia delictiva;
- VIII. Coordinarse con las instancias que sean necesarias para proponer y aplicar contenidos relativos a la prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva y seguridad vial en los programas educativos, laborales, de salud,

desarrollo urbano, desarrollo económico y social en general, así como promover el intercambio de experiencias en la materia con instituciones nacionales y extranjeras;

- IX. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada, así como impulsar las acciones dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos;
- X. Generar indicadores para el análisis en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de los fenómenos referidos en la parte final de la fracción I del presente artículo;
- XI. Realizar diagnósticos participativos y estudios en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de los fenómenos referidos en la parte final de la fracción I del presente artículo;
- XII. Proponer, organizar y coordinar eventos de carácter cultural o académico en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de los fenómenos referidos en la parte final de la fracción I del presente artículo;
- XIII. Emitir opiniones y recomendaciones en prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada, a las instituciones vinculadas con la educación, salud, desarrollo urbano, desarrollo económico, laboral y social, prevención e investigación de delitos y conductas antisociales, así como conocer y evaluar los programas implementados para tal efecto, tanto en el ámbito estatal como municipal;
- XIV. Impulsar la capacitación y llevar el registro de personas y organismos que operen en la Entidad en labores relacionadas con la prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada;
- XV. Solicitar a instancias públicas, privadas y sociales la información necesaria para prevenir la violencia y la delincuencia, la revictimización y la reincidencia delictiva, así como para prevenir accidentes en vía pública;
- XVI. Fomentar la investigación aplicada acerca de diferentes tópicos, con la finalidad de prevenir la violencia y la delincuencia, la revictimización, la reincidencia delictiva, y los accidentes en vía pública; fomentar y coordinar campañas y acciones transversales para prevenir los fenómenos antes precisados, así como coadyuvar con la profesionalización en el ámbito de la seguridad privada, en coordinación con las autoridades competentes y la sociedad civil;
- XVII. Coadyuvar en la operación de la Comisión Especializada de Prevención del Delito y la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, dependientes del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XVIII. Coadyuvar con el Consejo Estatal de Seguridad Pública en el registro de información en materia de seguridad pública, seguridad privada y demás tareas relacionadas;
- XIX. Coadyuvar con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, en el cumplimiento de las atribuciones que a ambas instancias les confieran los ordenamientos aplicables y que le sean expresamente requeridas, y
- XX. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 8. El Coordinador General del Centro, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las actividades del Centro;
- II. Coordinar actividades transversales de prevención social de la violencia y la delincuencia, seguridad vial y registro de información;
- III. Instruir y evaluar, a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública y las Comisiones Especializadas correspondientes, la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones transversales de prevención;
- IV. Designar al personal necesario, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, para colaborar en las actividades a desarrollar por el Centro;

- V. Promover labores de consultoría, a título honorífico, de personas pertenecientes a organismos públicos y de la sociedad civil, mediante invitación expresa, en actividades que realice el Centro;
- VI. Promover se comisione o designe como enlace operativo a personal proveniente de los diferentes órganos de gobierno y de la sociedad civil, para coordinar y ejecutar las actividades que corresponden al Centro;
- VII. Promover la colaboración, mediante petición y aceptación expresa, de particulares que deseen participar voluntariamente en actividades que realice el Centro;
- VIII. Promover y proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios, acuerdos y contratos con instancias gubernamentales y de la sociedad civil, en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada;
- IX. Instruir al Coordinador General Adjunto para el diseño y operación de las actividades que estime necesarias para cumplir con los objetivos del Centro;
- X. Contratar al personal que se requiera para la operación del Centro, de acuerdo al presupuesto que se tenga para tal efecto, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. El Coordinador General Adjunto del Centro, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, proponer, coordinar, instrumentar, evaluar e impulsar la aplicación y seguimiento de políticas, programas, proyectos y acciones de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada, con perspectiva de género y de atención preferente a grupos vulnerables, contando para tal efecto con el apoyo de los coordinadores de área, de los enlaces operativos, de los consultores honoríficos, del personal voluntario, así como del personal que se designe, del que se comisione y del que se contrate en los términos del presente acuerdo para colaborar en las actividades del Centro, de conformidad con los lineamientos que se formulen para tal efecto;
- II. Ejercer los recursos que se destinen para las acciones de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada, de conformidad con los lineamientos aplicables;
- III. Ejecutar acciones de estudio y encuesta en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada, recabando información para la documentación estadística relativa a los índices de accidentes viales, victimización, reincidencia delictiva, conductas de violencia o delictivas observadas, sus posibles causas, el índice de frecuencia y lugares de incidencia, programas y acciones aplicadas así como sus resultados, conductas denunciadas, conductas no denunciadas así como de los patrones de comportamiento y demás información pertinente, misma que podrá ser compartida con otras instituciones para la toma de acciones que se requieran en lo general y en lo particular;
- IV. Emitir los manuales de operación y estructura orgánica del Centro;
- V. Coordinar actividades con instancias públicas y de la sociedad civil, en materia de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial de la violencia y la delincuencia, prevención victimal, prevención de la reincidencia delictiva, seguridad vial y seguridad privada, y
- VI. Las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Los coordinadores, consultores honoríficos, el personal comisionado designado como enlace operativo, el voluntario, el que se designe por parte del Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y el que se contrate en los términos del presente acuerdo para colaborar en las actividades del Centro, actuarán de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía en todo lo que se oponga al presente acuerdo.

Tercero. El Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social deberá ser expedido dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 24 días del mes de junio de 2013 dos mil trece.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Cap. Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Arsenio Durán Becerra
Procurador General de Justicia
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

AVISO

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, GOZARÁ DE UN PERIODO VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 09 DE AGOSTO DEL 2013, QUEDANDO PERSONAL DE GUARDIA PARA ATENDER EXCLUSIVAMENTE INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA PENAL O FIANZA PENAL, REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO 12 DE AGOSTO DEL 2013.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE JUNIO DE 2013

M. EN D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO PGJ/1/2013 QUE EMITE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, PARA QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA UNIDAD PERMANEZCAN EN ELLA POR UN PERIODO MÍNIMO DE CINCO AÑOS PRÓRROGABLE, CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN NECESARIAS, Y SIEMPRE QUE NO TRANSGREDAN LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA O INCURRAN EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES O EN LA COMISIÓN DE DELITOS DOLOSOS.

Licenciado Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 y 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones IV, VIII y IX de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; artículo 12 apartado A fracción VII del Reglamento de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; y Cláusulas Primera, Segunda, Octava y Décima del Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, en la ciudad de Acapulco, Guerrero el día 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de ese mismo año.

CONSIDERANDO

Que en la sesión XXXI del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptaron, entre otros compromisos, el Acuerdo 03/XXXI/11 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011, que en lo conducente establece que todas las Entidades Federativas deberán acordar en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los contenidos y la firma de una carta compromiso respecto de la permanencia, por un periodo mínimo de 5 años de sus integrantes que hayan sido evaluados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

Que en la sesión Plenaria XXVI de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los Procuradores y Fiscales Generales de Justicia de las entidades federativas, suscribieron la carta compromiso de referencia, por la que contribuyen al proceso de conformación y consolidación de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, mediante la permanencia por un periodo mínimo de 5 años prorrogable de su personal operativo, el cual no será rotado ni cambiado de adscripción, salvo que transgreda los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

Que el 21 de agosto de agosto de 2008, se suscribió por los representantes de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, cuyo objetivo fundamental es, mediante una coordinación y cooperación efectiva entre los poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno, realizar acciones específicas a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

Que como una acción derivada del Acuerdo Nacional anteriormente señalado, se encuentra la expedición, por el Titular del Ejecutivo Federal, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2010, de competencia concurrente entre los ámbitos federal y estatal.

En ese contexto, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, el 12 de junio de 2009, publica en el Diario Oficial del Estado, el *“Acuerdo que Establece la Creación de la Unidad Especializada de Investigación y Combate al Delito de Secuestro”*; unidad cuyo antecedente era lo que se conocía como Coordinación en la Investigación de Delitos contra la Libertad Personal, que data del año 1999.

En esa tesitura, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye que los integrantes de la Unidad Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Secuestro, conformada por su Titular, Agentes del Ministerio Público, Policiales de Investigación del Delito y Peritos que la conforman, permanezcan en su encargo durante 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, prorrogables, siempre y cuando se encuentren actualizados en sus evaluaciones de control de confianza y capacitaciones conforme a su especialidad, y siempre que no transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos dolosos.

Durante el periodo de permanencia, los integrantes de la Unidad no serán rotados ni cambiados de adscripción, salvo cuando los servidores públicos en cuestión transgredan la obligación de guardar la reserva, confidencialidad y secrecía de la información o documentos que tengan en resguardo, acceso o conocimiento en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, así como cuando no cumplan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en faltas administrativas graves o en la comisión de delitos dolosos.

SEGUNDO.- Este Acuerdo sólo rige a los integrantes de la Unidad Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Secuestro, que estén adscritos a la misma al momento de la entrada en vigor del presente, así como al demás personal que se integre a dicha Unidad por necesidades del servicio, con posterioridad a la publicación del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se expide el presente acuerdo en Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de junio del año 2013.

LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

EL SUSCRITO LIC. JULIO CESAR PEREZ RANGEL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR EN RELACIÓN CON EL 9 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios laborales celebrados por el Ejecutivo.

II.- Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece en su artículo 30 que los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen, por lo tanto la Oficialía Mayor emite el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se establecen como periodos oficiales de vacaciones para el primer periodo del año 2013 el comprendido del 29 de julio al 9 de agosto de 2013 y para el segundo periodo el comprendido del 19 de diciembre del 2013 al 3 de enero del año 2014.

Publíquese en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" para los efectos administrativos a que hubiere lugar. Santiago de Querétaro, Qro. a 21 de junio del año 2013.

LIC. JULIO CÉSAR PEREZ RANGEL
OFICIAL MAYOR

Rúbrica

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de junio de 2013.

Acuerdo General del Consejo de la Judicatura

De conformidad con el artículo 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los jueces competentes en materia civil del Estado de Querétaro competencia concurrente para conocer las controversias del orden mercantil.

Y con el objeto de consumir las reformas del Código de Comercio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011 y el 09 de enero de 2012, las cuales instauran el proceso oral mercantil para aquellas controversias iniciadas ante jueces de primera instancia y jueces menores del Estado, a partir del día 01 de julio de 2013.

Este órgano colegiado acuerda la emisión de la siguiente declaratoria:

CONSIDERANDO

- I. *Que de conformidad con el artículo 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los jueces en materia civil del Estado de Querétaro conocer, por competencia concurrente, las controversias del orden mercantil;*
- II. *Que por disposiciones del Código de Comercio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2011 y 09 de enero de 2012, los juicios ordinarios mercantiles iniciados a partir del día 01 de julio de 2013, cuya cuantía sea inferior a la establecida en el artículo 1339 del Código de Comercio, serán orales ;*
- III. *Que el Consejo de la Judicatura, con base en la capacidad presupuestal, realizó y continúa realizando las adecuaciones a los espacios de los órganos jurisdiccionales competentes para la correcta implementación del juicio oral mercantil;*
- IV. *Que el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial, ha efectuado y continúa efectuando la capacitación a los funcionarios judiciales que conocerán del juicio oral mercantil; y*
- V. *Que de conformidad con el artículo 101, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a este consejo establecer los criterios y medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia; es por lo que, se emite la siguiente:*

DECLARATORIA

PRIMERO. *El Poder Judicial del Estado de Querétaro, a través de los jueces de primera instancia y de los jueces menores, ambos con competencia en materia civil, de conformidad con el artículo 104, fracción II, de la constitución general, tienen competencia concurrente para conocer juicios orales mercantiles a partir del día 01 de julio de 2013.*

SEGUNDO. *Publíquese este acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y difúndase en los edificios que ocupan todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial.*

Por lo anterior, se instruye al secretario de acuerdos de este consejo para que entregue a la Dirección Jurídica del Poder Ejecutivo el acuerdo, que será publicado en el citado medio de difusión oficial; y al Oficial Mayor para que difunda la declaratoria en los edificios que ocupan todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial.

Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde
Secretario de Acuerdos
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y,

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2), respecto de los predios ubicados en el Libramiento Sur – Poniente, en el Km 4+660, con clave catastral 060100113057997, clave catastral 060100113057996 y clave catastral 060102865446228, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 464,310.94 m², el cual señala textualmente:

“Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2), respecto de los predios ubicados en el Libramiento Sur – Poniente, en el Km 4+660, con clave catastral 060100113057997, clave catastral 060100113057996 y clave catastral 060102865446228, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 464,310.94 m², radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el Expediente DAC/CAI/118/2012.

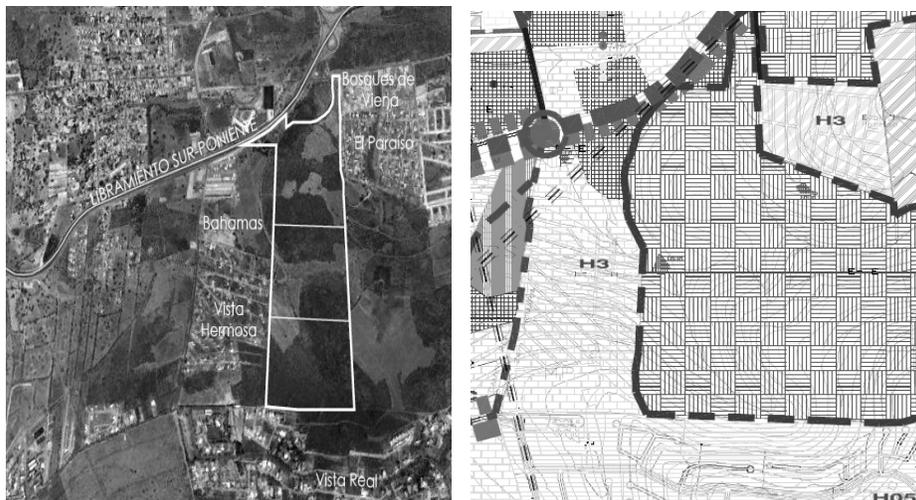
2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/0134/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/004/2013, respecto a la petición promovida por el Arq. Miguel Ángel Castillo Soni, Apoderado y Representante Legal de la empresa denominada Desarrolladora Comercial Siete, S.A. de C.V., quien solicita el Cambio de uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a uso Habitacional (H), con respecto a los predios ubicados en el Libramiento Sur Poniente, Km 4+660 con clave catastral 060100113057997, con clave catastral 060100113057996 y con clave catastral 060102865446228, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 Los predios se localizan en la zona sur de la delimitación administrativa de Los Olvera, colindando al norte con el Libramiento Sur-Poniente, al sur con el Fraccionamiento Vista Real, al este con los asentamientos humanos Bosques de Viena y El Paraíso, y al oeste con el condominio Bahamas y el fraccionamiento Vista Hermosa.

**Uso de Suelo Actual:**

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, la parcela se ubica en zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Antecedentes:

4.3 Mediante Escritura Pública 1,286 de fecha 18 de enero de 1993, pasada ante la fe del Lic. José Cortés Miranda, Titular de la Notaría No. 13 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, comparecen los señores Ing. Enrique Ramírez Villalón, Dr. Marco Antonio Ramírez Villalón, Arq. Eduardo Florentino Ramírez Villalón, C.P. Jaime Ramírez Villalón, Lic. Enrique Ramírez Magaña, y el señor Alejandro Ramírez Magaña, para hacer constar en Contrato de Sociedad Mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que fue denominada "Desarrolladora Comercial Siete".

4.4 Mediante Escritura Pública 32,460 de fecha 08 de febrero de 1994, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Adscrito a la Notaría No. 13 de esta Ciudad, comparecen de una parte el señor J. Carmen Arias Rivera, de una segunda parte el señor Vicente Arias Rivera, representado en el acto por su apoderado legal el Lic. Juan Antonio Soto Septián, de una tercera parte el señor Crisóforo Arias Rivera, representado en el acto por la sociedad mercantil denominada "Panovista de Querétaro" S.A. de C.V., y de una última parte la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Comercial Siete" S.A. de C.V., representada en el acto por el Ing. Enrique Ramírez Villalón, para formalizar el Contrato de Compraventa respecto a cuatro fracciones de terreno ubicadas en Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 456,401.00 m².

4.5 Mediante Escritura Pública 36,848 de fecha 10 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad, comparecen como parte vendedora el señor Enrique Ortiz Lozano y como parte compradora, la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Comercial Siete" S.A. de C.V., representada en el acto por el Ing. Alberto Herrejón Abud, para formalizar el Contrato de Compraventa del predio ubicado en el Libramiento Sur-Poniente Km 4+460, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6,370.22 m².

4.6 Mediante Escritura Pública 36,847 de fecha 10 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad, comparecen como parte vendedora el señor Simón Rangel Maya, con el consentimiento de su esposa, la señora Engracia Olvera Servín, y como la parte compradora, la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Comercial Siete" S.A. de C.V., representada en el acto por el Ing. Alberto Herrejón Abud, para formalizar el Contrato de Compraventa del predio ubicado en Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,539.72 m².

4.7 Mediante certificación número 2,484 de fecha 05 de junio de 2012, ante la fe del Lic. Francisco J. Corona Núñez, Titular de la Notaría Pública No. 138 de Morelia, Michoacán, comparece la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Comercial Siete" S.A. de C.V., representada en el acto por su apoderado legal el Arq. Eduardo Florentino Ramírez Villalón, para otorgar al Arq. Miguel Ángel Castillo Soni, Poder Especial, Amplio, Cumplido y Bastante, para que en nombre y representación de la sociedad, tramite ante las autoridades correspondientes la obtención de licencias permisos, autorizaciones y factibilidades, con respecto a los predios ubicados en el Libramiento Sur Poniente, Km 4+660, con Clave Catastral 060100113057997, con Clave Catastral 060100113057996 y Clave Catastral 060102865446228, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

4.8 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 15 de noviembre de 2012, el Arq. Miguel Ángel Castillo Soni, solicita cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a uso Habitacional (H), con respecto a los predios señalados en el considerando anterior.

4.9 Mediante oficio SAY/DAC/363/2012, con fecha 06 de diciembre de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el Arq. Miguel Ángel Castillo Soni, para el trámite del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a uso Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) con respecto a los predios descritos con Clave Catastral 060100113057997, con Clave Catastral 060100113057996 y Clave Catastral 060102865446228, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, con superficie de 464,310.94 m².

Argumentos:

4.10 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

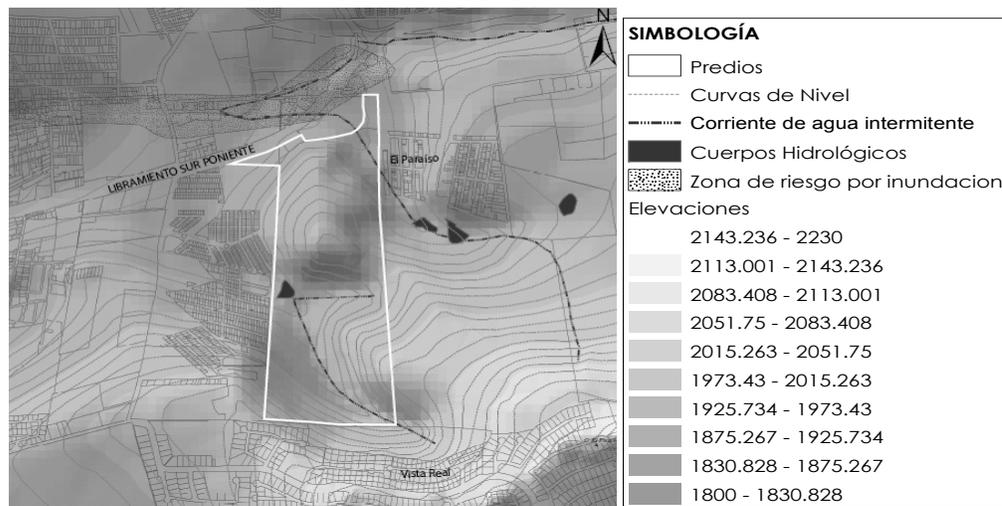
4.11 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos, para determinar el resolutive de la petición del Arq. Miguel Ángel Castillo Soni.

Consideraciones Técnicas:

4.12 Con fundamento en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), los predios se encuentran dentro de la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2, denominada Zona Urbana El Pueblito, misma que contempla las áreas de ocupación de la zona urbana y rural actual, y sus respectivas áreas de crecimiento. Sin embargo, la zona posee una aptitud media-baja para el desarrollo urbano, debido a las condiciones físicas del terreno, principalmente en materia topográfica, ya que las pendientes oscilan entre el 10% y el 45% de inclinación.

Asimismo, se reconoce que la vegetación del suelo de matorral, conserva su estructura natural y los procesos ecosistémicos, funcionando como zona de escurrimientos, por lo que será indispensable la realización de un Estudio Hidrológico e Hidráulico, así como un Estudio de Impacto Ambiental.

4.13 Asimismo y con base en información del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la zona tiene un nivel medio de erodabilidad hídrica, causada por la velocidad que alcanzan las corrientes de agua debido a las condiciones topográficas. Esto pone en evidencia que el mayor porcentaje de la precipitación no es reabsorbida al subsuelo sino hasta llegar a los niveles de estancamiento, mismos que se encuentran representados por los cuerpos hidrológicos intermitentes.



4.14 El desarrollo cuenta con acceso por el Libramiento Sur-Poniente, cuya jurisdicción corresponde al gobierno federal. Por tal motivo y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es únicamente competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizar "...la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de las vías federales", su modificación y ampliación.

4.15 Estimando una densidad de 4,000 vehículos aproximadamente, se considera necesario realizar un estudio vial que incluya la simulación de escenarios, considerando los aforos vehiculares actuales, la incorporación de los vehículos provenientes del desarrollo y la capacidad del Libramiento Sur-Poniente y el distribuidor vial del acceso a Candiles.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Con base en lo antes expuesto, esta Secretaría determina como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional con una densidad máxima de 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en el Libramiento Sur Poniente en el Km 4+660, clave catastral 060100113057997, clave catastral 060100113057996 y clave catastral 060102865446228, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total marcada en solicitud de 464,310.94 m².

5.2 No omito destacar el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), en el cual se señala que los usos de suelo deberán ordenarse "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...". En este sentido, el desarrollo deberá contemplar un área comercial y de servicios proporcional, con el fin de propiciar la ubicación de servicios que satisfagan las necesidades básicas de los habitantes.

5.3 Considerando que el presente documento refiere exclusivamente una opinión, en caso de que el Cabildo lo considere procedente, **se deberá dar cumplimiento a las autorizaciones federales, estatales y municipales que apliquen para el desarrollo inmobiliario de conformidad con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente aplicable, así como a las restricciones o consideraciones que de ellas se deriven.** En este sentido, se enlistan a continuación las condicionantes adicionales a las que se deberá dar cumplimiento.

Condicionantes Generales

5.4 Deberá realizar la fusión de los predios descritos en los Antecedentes señalados, con la finalidad de conformar una sola unidad, así como su respectiva protocolización.

5.5 Se deberá presentar un Informe Técnico Justificativo, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL, en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

5.6 Se deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como sus respectivas áreas de amortiguamiento.

5.7 Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

5.8 Se deberá presentar la Opinión Técnica de Grado de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal y, en caso de ser necesario acreditado por la Comisión Nacional del Agua.

5.9 Se deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con las Zonas de Reserva, avalada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar las áreas dictaminadas como tal.

5.10 Se deberá presentar Proyecto de Estrategia Vial, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido y la proyección a futuro, así como el proyecto de solución vial para la incorporación y desincorporación al Libramiento Sur-Poniente, tomando en cuenta el alineamiento correspondiente a dicha vialidad, avalado con el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5.11 Asimismo, se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de infraestructura "...de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5.12 Con fundamento en el artículo 132 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá obtener la factibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para todo el desarrollo, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

5.13 Dentro del proyecto se deberán considerar obras de mitigación de riesgos por inundación justificadas y calculadas de acuerdo a los resultados arrojados por el Estudio Hidrológico e Hidráulico del predio así como del contexto inmediato, las cuales deberán enfocarse en a la prevención y en la planeación de infraestructura adecuada al crecimiento y a los riesgos asociados; lo anterior en virtud de que la urbanización del predio influirá de manera directa en la susceptibilidad de inundación de las zonas más bajas. Dichas obras deberán estar avaladas por la CONAGUA así como por los organismos que aplique.

Lo anterior previo al Visto Bueno que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales del proyecto de lotificación

5.14 El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

Intensidad y Uso del suelo

5.15 En conjunto, las unidades condominiales verticales y demás construcciones relativas al desarrollo deberán cumplir con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.40.

5.16 Con base en los lineamientos dispuestos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 50% de la superficie total de los predios. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

5.17 El proyecto deberá respetar los lineamientos en materia de desarrollos inmobiliarios que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, referentes a infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.

Infraestructura, servicios y vialidad

5.18 Se deberá dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, donde se indica la transmisión gratuita obligatoria del 10% de la superficie total de los predios para equipamiento urbano. Dicha superficie deberá cumplir con una ubicación externa a los polígonos en régimen condominal que garantice el acceso público y entregarse habilitada para su uso, según el destino que le sea asignado. En este sentido, las áreas indicadas como de reserva no podrán considerarse como áreas de donación.

5.19 Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”

5.20 No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta los bordos y red municipal.

5.21 Con fundamento en el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las vialidades que sean entregadas al Municipio para su reconocimiento como vías públicas, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados. En este sentido, solamente se podrán considerar elementos provisionales que deberán eliminarse a medida que se va desarrollando la zona, a fin de garantizar la continuidad de la estructura vial.

5.22 Se deberá contemplar sobre las vías de acceso principales el tránsito de unidades de transporte público, así como el equipamiento necesario tales como bahías, parabuses, señalética, entre otros. Las bahías deberán contar un ancho de 3.00 m por 12.00 m de largo como mínimo.

5.23 Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de 7.00 m.

5.24 En el caso de las vialidades de acceso principales las banquetas deberán cumplir con una sección mínima de 2.50 m, sin contar guarnición, conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de 2.00 m, libre de cualquier obstáculo, y una franja adicional de servicio de 0.50 m de ancho para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación. Por su parte, en el caso de las vialidades secundarias locales las banquetas deberán cumplir con una sección mínima de 1.50 m, sin contar guarnición, conformadas por una franja de circulación peatonal de 1.00m, libre de cualquier obstáculo, y una franja adicional de servicio de 0.50 m como mínimo.

5.25 Se deberán considerar 2 cajones de estacionamiento por vivienda para el uso exclusivo de los habitantes.

5.26 Asimismo, y en adición al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, mismo que le será calculado y requerido al momento de presentar el proyecto definitivo.

Imagen Urbana y Medio Ambiente

5.27 Se deberán respetar las áreas que la SEMARNAT determine como zonas de reserva.

5.28 Se deberán utilizar materiales permeables como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.

5.29 Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.

5.30 Será estrictamente indispensable cuidar la imagen de las azoteas del/las edificaciones, ya que éstas formarán parte de la vista panorámica de las zonas más altas, así como la ubicación, estructura e imagen de elementos tales como estacionamientos.

5.31 Se deberá realizar la plantación de un número equivalente a tres árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m, evitando así, en el caso de su emplazamiento sobre la franja de servicio de banquetas, que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones.

5.32 Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5.33 Del mismo modo, no omito mencionar que el presente documento, por ningún motivo, autoriza el anteproyecto presentado por el promovente. Al respecto, este deberá cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente aplicable, así como lo dispuesto en el presente documento, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

5.34 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
DENSIDAD 100hab/ha = 60 VSMGZ X 61.38	\$ 3,682.80
25% adicional	\$ 920.70
	\$ 4,603.50
2. Por los metros cuadrados restantes	
(1.50 VSMGZ X 464,210.94m ²) /	
Factor único (DENSIDAD 100hab/ha =20)	\$ 2'136,995.06
25% adicional	\$ 534,248.77
	\$ 2'671,243.83
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)	\$ 2'675,847.33

(DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal. ...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5.2 inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2), respecto de los predios ubicados en el Libramiento Sur Poniente, Km 4+660, con clave catastral 060100113057997, clave catastral 060100113057996 y clave catastral 060102865446228, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, con superficie total de 464,310.94 m².

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23, 5.24, 5.25, 5.26, 5.27, 5.28, 5.29, 5.30, 5.31, 5.32, 5.33 y 5.34 del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese personalmente al C. Miguel Ángel Castillo Soni, Apoderado y Representante Legal de la empresa denominada “Desarrolladora Comercial Siete”, S.A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales. ...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 DE MAYO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A 01 DE JUNIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintidós de mayo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Revocación de Cargo y Nombramiento como Encargado de Despacho de Autoridad Municipal Auxiliar de El Marqués; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 36, 37, DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que son autoridades auxiliares municipales del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, los Delegados y Subdelegados.

2.- Que las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

3.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de dos mil doce, el L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, procedió a tomarle la protesta de Ley a los Delegados y Subdelegados Municipales de El Marqués, Qro., en cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 52, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y su relativo Artículo 31, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro.

4.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, de entre sus atribuciones legales reglamentarias tiene la de autorizar la revocación de su encargo a los Delegados y Subdelegados Municipales, cuando se configuren cualquiera de las causales establecidas en el artículo 37 del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., debiendo a propuesta de El Presidente, nombrar al que deba sustituirlo para que termine el período de gestión paralelo al de aquellos, como encargado del despacho de la Subdelegación Municipal.

5.- Que mediante oficio número SPA/0079/2013 de fecha 13 de mayo del 2013, el C. Octavio Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario Particular, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, se realice la suspensión y revocación del Nombramiento del C. Samuel Casillas Ortiz, Subdelegado de La Piedad, por actos que configuran en las causales previstas en las fracciones VI y VII, del artículo 37 del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., con justificación suficiente que hace imposible que continúe con su actuación como autoridad municipal auxiliar

6.- Que las fracciones VI y VII del numeral antes citado establece:

“...ARTÍCULO 37. El Ayuntamiento podrá revocar de su encargo a los Delegados y Subdelegados Municipales, cuando se configuren cualquiera de las causales siguientes:

...VI.- Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción;

VII.- Por alcoholismo o drogadicción manifiesta;...”

7.- Que los hechos y documentales que motivan las causales de revocación son las siguientes:

Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción y por alcoholismo o drogadicción manifiesta.

- a) Se anexa oficio con número de investigación AI/001/13 de fecha 02 de mayo del 2013, suscrito por el C. Arturo Reséndiz Urzaiz, Coordinador General de la Secretaría particular, mediante el cual informa al C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario Particular, respecto de la queja interpuesta por el C. José Guadalupe Ibarra Centeno, habitante de la circunscripción territorial de La Piedad, en contra del C. Samuel Casillas Ortíz, por haberle entregado la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por un trámite de Licencia de Alcoholes para la negociación de su propiedad, exhibiendo los recibos que así lo acreditan;
- b) Se exhibe Puesta a disposición con folio 2091 de fecha 09 de mayo del 2013, respecto de la detención del C. Samuel Casillas Ortíz, en la cual se señala que se infringió el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, en las fracciones II, XVIII y XXVIII, del artículo 232, por causar escándalo en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole; faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad; e introducir o ingerir bebidas embriagantes en lugares públicos y privados que no estén expresamente autorizados por la autoridad competente;
- c) Recibo con número de folio 2091 de fecha 09 de mayo del 2013, por la cantidad de \$945.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- d) Oficio número DGSPTYPC/130/2013 de fecha 09 de mayo del 2013, mediante el cual se realiza Parte de Novedades de los hechos suscitados durante las 12:000 horas de servicio del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el cual se asienta la detención administrativa del C. Samuel Casillas Ortíz...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del Artículo 36, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., y en base a los hechos y las documentales descritas en el considerando 7 (siete) del presente Acuerdo, al configurarse las causales establecidas en las fracciones VI y VII, del ordenamiento antes citado, aprueba remover al C. Samuel Casillas Ortíz, de su encargo como Subdelegado Municipal de La Piedad.

SEGUNDO.- Conforme a la facultad señalada en la fracción II, del Artículo 36, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., se propone al C. Pedro López, para que termine el período de gestión paralelo al de los Subdelegados Municipales de El Marqués, Administración 2012-2015, como encargado del despacho de la Subdelegación Municipal de La Piedad.

TERCERO.- En el caso de ser aprobado el punto de acuerdo anterior, procédase a tomar la protesta de Ley correspondiente.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo y el expediente iniciado a la Contraloría Municipal instruyéndose realice las actuaciones legales que competan por la actuación del C. Samuel Casillas Ortíz.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Notifíquese a la Secretaría Particular, al Director de Delegaciones, al C. Samuel Casillas Ortíz, y al C. Pedro López el presente acuerdo, para su conocimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. -----

DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se autoriza la conformación del Consejo Catastral Municipal de El Marqués 2013; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 y 19 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y sus ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro establece la figura del Consejo Catastral Municipal como el órgano mediante el cual se realiza el análisis, conformación y proyecto de las Tablas de Valores Unitarios del Municipio, otorgando con ello certeza jurídica y técnica a los habitantes del Municipio con relación a los valores de sus predios.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos deben proveer lo necesario para conformar el Consejo Catastral Municipal durante cada año fiscal. Los integrantes de este Consejo, siguiendo las disposiciones del artículo 18 de la ley en cita, durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de noviembre de 2012 el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de la Integración del Consejo Catastral Municipal del Municipio de El Marqués 2012, conformándose de la manera siguiente:

“1.1.- Consejeros:

Presidente del Consejo: Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal;

Consejeros: Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, y C.P. Martín Díaz Pacheco, Director de Ingresos Municipales.

1.2.- Representantes de predios rústicos:

*) El C. Beltrán Hernández Rito Jesús, propietario del predio rústico con clave catastral 110403904001002, con domicilio en calle Emiliano Zapata sin número, Localidad Loma La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.

**) La C. Chavez Trejo Ma. Jaqueline, propietario del predio rústico con clave catastral 110405601032026, con domicilio en Avenida Roma sin número, en la Localidad de Navajas, Municipio de El Marqués, Qro.*

1.3.- Representantes de predios urbanos:

**) El C. Sánchez Aguirre Jorge Gabriel, propietario del predio con clave catastral 110107301050999, con domicilio en calle Miconia número 71, Fraccionamiento La Pradera, Municipio de El Marqués, Qro.*

**) El C. Morales Resendiz José, propietario del predio con clave catastral 110100101024052, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata Ote. Número 73 A, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.”*

5.- Que mediante oficio número SFE/0516/2013, de fecha 30 de mayo de 2013, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, y con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Catastro Para el Estado de Querétaro, propone la reelección de los integrantes del Consejo Catastral Municipal de El Marqués para el ejercicio fiscal del año 2013...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO.- *Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se autoriza la conformación del Consejo Catastral Municipal de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal del año 2013, de la forma siguiente:*

1.- Consejeros:

Presidente del Consejo: *Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal;*

Consejeros: *Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, y C.P. Martín Díaz Pacheco, Director de Ingresos Municipales.*

2.- Representantes de predios rústicos:

2.1.- El ciudadano Rito Jesús Beltrán Hernández, propietario del predio rústico con clave catastral 110403904001002, con domicilio en calle Emiliano Zapata sin número, Localidad Loma La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.

2.2.- La ciudadana Ma. Jaqueline Chávez Trejo, propietaria del predio rústico con clave catastral 110405601032026, con domicilio en Avenida Roma sin número, en la Localidad de Navajas, Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Representantes de predios urbanos:

3.1.- El ciudadano Jorge Gabriel Sánchez Aguirre, propietario del predio con clave catastral 110107301050999, con domicilio en calle Miconia número 71, Fraccionamiento La Pradera, Municipio de El Marqués, Qro.

3.2.- El ciudadano José Morales Resendiz, propietario del predio con clave catastral 110100101024052, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata Ote. Número 73 A, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejo Catastral para que elabore el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2014, para que en su oportunidad el Ayuntamiento de El Marqués, lo analice, discuta y, en su caso, apruebe.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las notificaciones correspondientes a los propietarios de predios rústicos y urbanos respecto de su designación como Integrantes del Consejo Catastral Municipal en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, debiendo recabar sus generales y su aceptación del nombramiento.
- 4.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Dirección de Catastro del Estado copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo en que fuera designado el Consejo Catastral, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente sesión de cabildo, señalando los generales de sus integrantes...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. --

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Celina López Pilar, cónyuge supérstite del finado José Juan Ramírez Jiménez; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 21 de noviembre de 2011, falleció José Juan Ramírez Jiménez, quien se desempeñaba como Operador de Máquina adscrito a la Dirección de Obras Públicas, siendo su causa de muerte: a) choque séptico, b) peritonitis, 7 días, c) insuficiencia renal crónica, d) diabetes mellitus, 20 años, e) hipertensión arterial sistémica, 2 años; conforme al acta de defunción número 3243, del Libro 17, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro.
2. Que se recibió escrito por parte de la ciudadana Celina López Pilar, cónyuge supérstite de José Juan Ramírez Jiménez, en el que solicita le sea otorgada pensión por muerte de su finado esposo.
3. Que mediante oficio de fecha 9 de mayo de 2013, signado por el Director de Recursos Humanos de el Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Celina López Pilar, cónyuge supérstite del finado José Juan Ramírez Jiménez, relativos al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

A) Solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Celina López Pilar, Cónyuge supérstite del finado José Juan Ramírez Jiménez, de fecha 23 de abril de 2013.

B) Copia certificada del Acta de Defunción número 3243, del Libro 17, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro, de fecha 21 de noviembre de 2011, en la que consta la muerte José Juan Ramírez Jiménez.

C) Los dos últimos recibos de nómina del finado José Juan Ramírez Jiménez, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual integrado que percibía el finado José Juan Ramírez Jiménez, el cual era de \$10,473.85 (diez mil cuatrocientos setenta y tres Pesos 85/100 M.N.); así como el tiempo

que prestó sus servicios en la Dirección de Obras Públicas, que lo fue del 21 de enero de 2007 a la fecha de su fallecimiento, el 21 de noviembre de 2011.

E) Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 477 del Libro 1, expedida por la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 12 de abril de 1973.

F) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 273 de José Juan Ramírez Jiménez, nacido el 30 de marzo de 1954, registrada en el Libro 1 de la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro.

G) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 417 de Celina López Pilar, cónyuge supérstite de José Juan Ramírez Jiménez, registrada en el libro 1 de la Oficialía número 1 de la localidad de La Cañada, El Marqués, Querétaro.

H) Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Celina López Pilar.

I) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del finado José Juan Ramírez Jiménez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

J) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Celina López Pilar, expedida por el Instituto Federal Electoral.

K) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

4.- Que mediante oficio numero SAY/DT/544/2013-2014 de fecha 30 de mayo del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por muerte** realizada por la ciudadana Celina López Pilar, cónyuge supérstite de José Juan Ramírez Jiménez, trabajador finado de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- El finado José Juan Ramírez Jiménez era trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., desempeñándose como Operador de Máquina, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en razón de lo establecido por el Artículo 184 de la citada Ley Federal del Trabajo, "...Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo...", observándose en el propio Convenio suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., que no cuenta con disposición que establezca que no se extenderán a los trabajadores de confianza los beneficios y prestaciones contenidas en dicho Convenio, por lo que es de aplicarle al caso en concreto lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el citado José Juan Ramírez Jiménez falleció el día 21 de noviembre de 2011, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B de este Acuerdo.

4.- Que la ciudadana Celina López Pilar acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado José Juan Ramírez Jiménez, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del presente.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Celina López Pilar, cónyuge supérstite de José Juan Ramírez Jiménez y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por muerte solicitada..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2013, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Celina López Pilar, cónyuge supérstite de José Juan Ramírez Jiménez, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Celina López Pilar.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que José Juan Ramírez Jiménez era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual falleció por causa de un choque séptico, peritonitis e insuficiencia renal crónica, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar prepensión por muerte a la ciudadana Celina López Pilar hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.

CUARTA: Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al día 21 de noviembre de 2011, fecha de fallecimiento de José Juan Ramírez Jiménez, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir del 21 de noviembre de 2011 y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

QUINTO: En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Celina López Pilar y se **APRUEBA** que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de cónyuge superviviente del finado José Juan Ramírez Jiménez, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga".

SEXTO: Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Celina López Pilar.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Sexto de este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección Servicios Obras Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Celina López Pilar..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. -----

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintidós de mayo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Pensión por Incapacidad Parcial Permanente a favor del Ciudadano J. Carmen Martínez Pérez; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 124 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 7 de febrero del 2012, el ciudadano J. Carmen Martínez Pérez, quien se desempeñaba como oficial adscrito a la Dirección de Obras Públicas, solicitó el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente, siendo su causa accidente de Trabajo con el siguiente diagnóstico: 1.- Post-quirúrgico de Fractura T10, por comprensión con aplicación de injerto óseo y radiculopatía lumbar y dolor en región glútea que se irradia a pierna izquierda, así mismo dolor en región paravertebral lumbar; 2.- Rigidez de articulación de hombro izquierdo; 3.- Paresia del nervio ciático izquierdo del punto de emergencia y en el trayecto. Lo anterior, de conformidad con el dictamen médico suscrito por el Dr. Pablo Pérez Quintanilla, legalmente autorizado para ejercer la profesión con cédula profesional número 381153 de Médico Cirujano y 3188715 que lo acredita como especialista en medicina del trabajo y en la STPS con número 3418 designado como Perito Médico en Medicina del Trabajo, quien certifica que J. Carmen Martínez Pérez presenta una incapacidad físico funcional derivado del accidente del trabajo ocurrido el 06 de noviembre del 2009, correspondiente al 70% de disminución de su capacidad físico-funcional, lo cual se encuentra debidamente ratificado por el Dictamen emitido por el Dr. Gabriel Aguilera Camargo, de la Unidad de Atención Médica del Sistema DIF Municipal de El Marqués, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 506, fracciones I, II y III, de la Ley Federal del Trabajo.
2. Que se recibió escrito signado por parte del trabajador J. Carmen Martínez Pérez, en el que solicita le sea otorgada su pensión definitiva por invalidez derivado de un accidente de trabajo desempeñando labores de Albañil en la Dirección de Obras Públicas del municipio de El Marqués.
3. Que mediante oficio de fecha 8 de enero 2012, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos del Trabajador J. Carmen Martínez Pérez, relativos al otorgamiento de pre-pensión y pensión por incapacidad parcial permanente, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:
 - A) Solicitud de pensión por invalidez de fecha 7 de febrero 2012.
 - B) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 23 de J. Carmen Martínez Pérez, nacido el 19 de octubre 1957, registrada en el Libro 2 de la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro.

C) Los dos últimos recibos de nómina del trabajador J. Carmen Martínez Pérez, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual integrado que percibía el trabajador J. Carmen Martínez Pérez, incluyendo los vales de despensa, el cual era de \$6,090.49 (seis mil noventa Pesos 49/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en la Dirección de Obras Públicas, que lo fue del 15 de junio de 2009 a la fecha.

E) Dos fotografías tamaño credencial del trabajador J. Carmen Martínez Pérez

F) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

I) Constancia de Afiliación al Sindicato.

J) Original de dictamen médico por perito médico en medicina del trabajo, de fecha 2 de febrero 2012.

K) Constancia original emitida por el Sistema DIF de El Marqués, Querétaro, de fecha 6 de diciembre de 2012, la cual confirma el dictamen médico referido en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

4.- Que mediante oficio numero SAY/DT/515/2012-2013 de fecha 14 de mayo del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por invalidez** derivada de un accidente de trabajo realizada por J. Carmen Martínez Pérez, trabajador de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Cuarta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente mayor al 50% cincuenta por ciento, a favor de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, concluyendo lo siguiente:

1.- El ciudadano J. Carmen Martínez Pérez es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios la persona antes mencionada, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, esta se encuentra regulada por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

3.- Que el citado J. Carmen Martínez Pérez quien se desempeñaba como oficial adscrito a la Dirección de Obras Públicas, siendo su causa de incapacidad el siguiente diagnóstico: 1.- Post-quirúrgico de Fractura T10, por comprensión con aplicación de injerto óseo y radiculopatía lumbar y dolor en región glútea que se irradia a pierna izquierda, así mismo dolor en región paravertebral lumbar; 2.- Rigidez de articulación de hombro izquierdo; 3.- Paresia del nervio ciático izquierdo del punto de emergencia y en el trayecto; ello conforme a los dictámenes médicos al que se refiere el antecedente número 1 de este instrumento.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pre-pensión y pensión por invalidez derivado de un accidente de trabajo a favor del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 124 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente solicitada...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por incapacidad parcial permanente a favor del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pre-pensión y pensión por incapacidad parcial permanente, se ha acreditado que J. Carmen Martínez Pérez era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual sufre incapacidad parcial permanente del 70% de disminución de su capacidad físico-funcional, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar pensión por incapacidad parcial permanente al ciudadano J. Carmen Martínez Pérez.

CUARTA: Que el monto de la pensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tiene al día de hoy J. Carmen Martínez Pérez, el cual será cubierto de manera mensual.

QUINTA: Que conforme señala la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, aunado a la pensión se otorgará al trabajador un finiquito de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente, la cual establece en el caso en concreto, que la indemnización consistirá en el pago del 70% de la cantidad equivalente al importe de mil noventa y cinco días de salario, la cual se pagará por única ocasión una vez aprobada por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro la pensión por incapacidad parcial permanente a costa del Presupuesto del Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección Servicios Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante J. Carmen Martínez Pérez..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. -----

DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio identificado como rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m².

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio No. SAY/358/2013, de fecha 14 de diciembre del 2012, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m².
- 2.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2012, la C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m²., con el fin de ubicar varios servicios de borde de comercio y servicios, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
 - Copia simple de la escritura pública No. 301,435 de fecha 30 de junio del 2008, mediante la cual el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña adquiere Ad Corpus, el predio identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m²., mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Copia de la identificación oficial del propietario expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Fotografías del predio.
 - Croquis de localización con cuadro de construcción de la fracción sujeta a Cambio de Uso de Suelo.
 - Copia del pago del impuesto predial urbano del año 2012 para el predio referido.
- 3.- Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
 - a) El predio en estudio, efectivamente se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), ubicándose en Zona de Habitacional

con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), siendo INCOMPATIBLES los usos pretendidos de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

- b) El predio se localiza dentro de una zona prevista con un Uso de Suelo urbanizable, y que asimismo, los predios vecinos cuentan con una franja de Corredor Urbano (CU), la cual corre a todo lo largo de la Carretera Estatal No. 540

4.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

Opinión:

En base a la documentación presentada, así como considerando que el predio se encuentra inmerso dentro de una zona urbanizable, así como considerando que la fracción del predio original, sujeta a Cambio de Uso de Suelo, complementaría la franja de Corredor Urbano ya prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), por lo que la Dirección considera **VIABLE** se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., de un predio propiedad del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:

- I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal, sobre la fracción referida.
- II. Los proyectos que pretendan asentarse dentro de la franja sujeta al presente Cambio de Uso de Suelo, al igual que los propios que se asienten en la superficie restante del predio; deberán cubrir todos y cada uno de los requisitos y procedimientos que la Dirección de Desarrollo Urbano le solicite, incluida la obtención de la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades, viabilidades y autorizaciones que correspondan ante las instancias Federales, Estatales y Municipales que dentro de su ámbito de competencia se vean involucradas, a efecto de garantizar tanto dotación de los servicios de infraestructura dentro del predio referido, como para cumplir con los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.
- III. Participar en su proporción, en las obras de infraestructura que las autoridades municipales y/o estatales le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia.
- IV. El resto del predio con superficie aproximada de 502,022.08 m²., conservará el Uso de Suelo que actualmente tiene previsto dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), el cual es de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).
- V. La fracción del predio sujeta al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado.

5.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/574/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña en la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m²...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m² en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor en caso de ser aprobado el presente Acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	30 VSMGZ (\$61.38)	\$1,841.40
25% ADICIONAL	\$1,841.40 X .25	\$460.35
	TOTAL	\$2,301.75

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: **\$2,301.75**
(Dos mil trescientos un pesos 75/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES 1 / 75 VSMGZ X M2.	147,477.92 M2. X (1/75)VSMGZ (\$61.38)	\$120,695.93
25% ADICIONAL	\$120,695.93 X .25	\$30,173.98
	TOTAL	\$150,869.91

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los m2. excedentes: **\$150,869.91**
(Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N).

TERCERO.-En caso de ser aprobado el presente acuerdo el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 15 días la siguiente documentación:

- Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto que se propone realizar;
- Dictamen que señale la adaptación y/o modificación a realizar en base al uso que se pretende dar, y
- Contar con la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular que se pretende realizar;

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para su cumplimiento...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DIA 13 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-
DOY FE** -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.3.1 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se ratifica al Síndico Municipal como representante del Ayuntamiento para que acuda ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado y participe en las discusiones de la Iniciativa de Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 3, 30 FRACCIÓN XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que esta podrá ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformar lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece, en su fracción III, que los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante, quien podrá hacer las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita ese cuerpo colegiado.

Mediante oficios SAVR/RSM/305/2012 y 307/2013 de fecha 22 de mayo de 2013 firmado por el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Síndico del Honorable Ayuntamiento, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el día de la fecha, mediante los cuales remite copia del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, respecto a la iniciativa de Ley que Modifica la Denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos, así como la petición de que se le ratifique como Representante del Ayuntamiento de Querétaro a fin de que continúe acudiendo ante la

LVII Legislatura a la Comisión de Puntos Constitucionales y participe en las discusiones respecto de la iniciativa referida, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/225/DPC/2013.

4. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. En razón de lo anterior, se le designa como representante del Municipio para que acuda a las mesas de trabajo para la discusión de la reforma propuesta.
5. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica al Síndico Municipal como Representante del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, a fin de que continúe acudiendo ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, y realice las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita este cuerpo colegiado respecto de la propuesta de la iniciativa de "Ley que modifica la denominación del capítulo único del título primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2.2 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 10 FRACCIÓN I, 15 FRACCIÓN X, 19 FRACCIÓN XVI Y XVII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y en correlación con lo señalado el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual forma, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, estableciendo además que el manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.
3. En términos de lo que establece el artículo 7 fracción XVIII inciso a) del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, es competencia del Auditor Municipal de Fiscalización, en materia de prevención, fortalecer los sistemas y mecanismos de control, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública del Municipio y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados, facultad que se encuentra concatenada con lo dispuesto en el artículo 15 fracción X del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización, que de igual forma señala que es competencia de dicho funcionario el cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos relacionados con el objeto de la Auditoría Superior de Fiscalización que correspondan.

Así mismo, y en atención a lo señalado en las fracciones XVI y XVII del artículo 19 del referido Reglamento Orgánico, es competencia de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, el verificar el exacto cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia municipal, así como Implementar el manejo y administración del Padrón Municipal de Contratistas.

4. Mediante oficio ASFM/615/2013, el Auditor Municipal de Fiscalización, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de los lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, radicándose el asunto en cuestión en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/333/DPC/2013.
5. Por lo anterior este órgano colegiado es competente para aprobar los lineamientos de Registro y Control presentados por el Auditor Municipal de Fiscalización, cuyo objetivo será el regular el registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica a las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro o renovación en el Padrón correspondiente, en apego a la normatividad aplicable, lo que se encuentra en concordancia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en concreto con el eje 5, denominado Buen Gobierno, cuyo fin es asegurar la calidad de la información que se genera en las dependencias gubernamentales municipales y promover el acceso de la ciudadanía a dicha información, así como proporcionar trámites y servicios municipales de calidad a toda la población, brindando satisfacción y generando confianza en la Administración Pública Municipal.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, para su análisis y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, presentados por el Auditor Municipal de Fiscalización, para quedar de la manera siguiente:

Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

Índice

- I. Fundamento Legal.
- II. Objetivo.
- III. Sujetos Obligados.
- IV. Glosario.
- V. Lineamientos Generales y Específicos.
 - 5.1. Criterios generales para el Registro o Renovación.
 - 5.2. Requisitos de Inscripción.
 - 5.3. Requisitos de Renovación de Registro.

- 5.4. Requisitos para la Actualización de Datos.
- 5.5. Requisitos para la Adición de Especialidades.
- 5.6. Sanciones.
- VI. Particularidades
- VII. Criterios para la asignación de Especialidades
- VIII. Responsabilidades
- IX. Disposiciones Generales.
- X. Vigencia

I. Fundamento Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- 1. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- 2. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- 3. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- 4. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- 5. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Reglamentos

- 1. Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro
- 2. Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- 3. Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro

II. Objetivo

Regular el registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica a las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro o renovación en el Padrón correspondiente, en apego a normatividad aplicable.

III. Sujetos Obligados

Son sujetos de la presente normatividad:

- a) Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse o renovar su registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
- b) Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse o renovar su registro en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- c) Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

IV. Glosario.

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por "*Auditoría Superior de Fiscalización*", a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

Así mismo, para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) **Catálogo de Especialidades.**- Listado de claves que define las actividades o servicios relacionados con la Obra Pública.
- b) **Clasificación.**- Categorización de las personas físicas o morales sobre las que se resuelva procedente su inscripción o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública, según corresponda, de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- c) **Constancia.**- Documento en el que acredita la Inscripción o Renovación de Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro a cargo de la Auditoría Superior de Fiscalización y que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.
- d) **Contratista.**- Persona física o moral que ejecuta obra pública o actividades y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- e) **Laboratorio.**- Persona física o moral que acredita la calidad de los trabajos/materiales utilizados en la ejecución de la Obra Pública, con registro vigente en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- f) **Criterios para la Asignación de Especialidades.**- Juicio de valor mediante el cual se determina la experiencia profesional del interesado en función de la naturaleza y alcance de las obras o servicios relacionados con las mismas que ha celebrado con anterioridad a la solicitud en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y experiencia acreditada en la documentación que exhiben los contratistas interesados en obtener o renovar su registro.
- g) **Dirección de Auditoría de Obra Pública.**- La Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- h) **Especialidad.**- Las referidas en el Catálogo de Especialidades que al efecto establezca para cada periodo la Dirección de Auditoría de Obra Pública.
- i) **Inscripción.**- Trámite que realizan los contratistas interesados, ante la Auditoría Superior de Fiscalización, con la finalidad de obtener por primera vez su Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública.
- j) **Padrón de Contratistas.**- Relación de personas físicas o morales que cuentan con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificadas según especialidad, capacidad económica y técnica; base de datos a cargo de la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- k) **Padrón de Laboratorios de Calidad.**- Relación de personas físicas o morales que cuentan con registro vigente en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificados según especialidad, capacidad técnica y económica; base de datos a cargo de la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- l) **Registro.**- Documento expedido por la Auditoría Superior de Fiscalización, que acredita su inclusión al Padrón de Contratistas ó al Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro y que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.
- m) **Renovación.**- Trámite que realizan los contratistas ó laboratorios interesados ante la Auditoría Superior de Fiscalización con la finalidad de obtener el refrendo de su registro en

el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro y que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.

- n) **Responsable Técnico.**- Persona física que cuenta con Cédula con efectos de patente para ejercer, y ejerce materialmente, la profesión de Arquitectura, Ingeniería o carrera a fin al ramo de la construcción, y que proporciona al contratista o laboratorio interesado apoyo y asesoría técnica en la especialidad o especialidades de construcción, o en su caso la certificación técnica correspondiente.

V. Lineamientos Generales y Específicos.

Solo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

Así mismo, los laboratorios de calidad que sean sub-contratados por los contratistas, deberán contar con registro vigente en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

La Secretaría de Obras Públicas Municipales deberá de notificar en las bases de licitación y en la contratación, esta disposición a los contratistas.

5.1 Criterios generales para el registro o renovación

Para todos los efectos administrativos de los presentes Lineamientos, se considera:

- **Adición de Especialidades**, cuando estando vigente el registro del contratista o laboratorio, este mismo solicite la adición de nuevas especialidades no consideradas originalmente en su Constancia de Registro en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios.
- **Actualización de Datos**, el cambio, modificación, adición o sustitución de información en la Constancia de Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública emitida por la Auditoría Superior de Fiscalización a favor del contratista o laboratorio interesado.

Los requisitos para obtener el registro o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública serán públicos y los interesados podrán consultarlos en la página de Internet del Municipio de Querétaro:

<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>

LINK: Links de Interés / Padrón de Contratistas

Ó en el acceso directo: <http://bit.ly/Zvxd3s>

Los interesados en inscribirse o renovar su registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro deberán de Programar una cita conforme a lo que se señala en la página de Internet:

<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>

LINK: Links de Interés / Padrón de Contratistas

Ó en el acceso directo: <http://bit.ly/Zvxd3s>

El horario para atención al público será de 08:30 a 14:00 hrs., de lunes a jueves.

El plazo en que se resolverá la procedencia del registro o renovación en el Padrón de Contratistas, será el que al efecto establezca para cada periodo la Dirección de Auditoría

de Obra Pública, sin que pueda exceder de diez días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de cada solicitud, en los términos del párrafo anterior.

En el supuesto que durante el proceso de evaluación financiera, jurídica o técnica, se llegasen a detectar errores, deficiencias, omisiones de información, o en general no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Sin embargo, como caso de excepción, tratándose de omisiones menores éstas podrán ser subsanadas sin llevar a cabo prevención por escrito, lo que se hará del conocimiento del interesado en el momento ó vía telefónica; para que éste la atienda de forma inmediata o al día hábil siguiente y proceder a continuar con su trámite de registro o renovación.

Para efectos del párrafo anterior, se consideran **omisiones menores**: La falta de copia simple de los originales solicitados, tales como cédula profesional del contratista, laboratorio o responsable técnico, identificación oficial del contratista o laboratorio, cartas de arrendamiento de equipo o facturas de activo fijo; los cuales deberá exhibir en el acto o a más tardar el día hábil siguiente los originales respectivos.

En el supuesto de que el solicitante no atienda la prevención dentro del plazo establecido, su solicitud será desechada, lo cual se notificará al interesado.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Las resoluciones al trámite de Inscripción o Renovación podrán ser dadas a conocer al interesado vía telefónica ó por correo electrónico en términos del Artículo 32 Fracción III del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para que en su caso, éste proceda al pago correspondiente de derechos y se emita la constancia respectiva.

Para determinar la experiencia de cada una de las personas físicas o morales que soliciten su registro o renovación en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra, se atenderá a lo dispuesto en los Criterios para la Asignación de Especialidades en los presentes lineamientos.

La documentación que se reciba de la persona física o moral para la tramitación de su registro o renovación en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios, se conservará en el expediente individual que corresponda a su número de registro.

Los expedientes de las personas físicas o morales que no hayan renovado su registro en el periodo anterior al vigente, deberá cubrir los requisitos para el trámite de inscripción.

Cualquier cambio o adición que requiera el interesado, posteriores a la emisión de la constancia, será objeto de la iniciación de un nuevo trámite y el pago correspondiente de los derechos del mismo.

En el caso de que derivado de la evaluación técnica de los documentos que para efectos de acreditar la experiencia en las especialidades que se solicitan, se encontrara que adicionalmente el solicitante acredita con éstos otras especialidades que no fueron requeridas inicialmente, a juicio de la Auditoría Superior de Fiscalización, se procederá a ponerlas a consideración del solicitante por escrito o vía notificación electrónica, a fin de

obtener su consentimiento por los mismos medios para su asignación, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud.

Si se da el caso de que con la documental presentada por el interesado no se acreditan las especialidades solicitadas, pero ésta a su vez acredita otras que no fueron requeridas inicialmente, se notificará por escrito o vía electrónica al solicitante de ambas situaciones, sometiendo a su consideración la asignación de las especialidades acreditadas no solicitadas.

Una vez enterado el solicitante de ambas situaciones, deberá atender a dicha notificación en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la notificación, haciendo del conocimiento su decisión a la Dirección de Auditoría de Obra Pública, Auditoría Superior de Fiscalización, a través de los mismos medios. Transcurrido el plazo sin recibir respuesta del solicitante el trámite se entenderá que no acepta las especialidades propuestas y se resolverá respecto a las inicialmente solicitadas lo procedente.

Una vez realizado y validado el pago, se generará la constancia de Registro en el Padrón la cual quedará a disposición del contratista o laboratorio.

La cantidad máxima de especialidades que podrá solicitar toda persona física o moral es de **doce**, debiendo acreditar al menos una.

La Auditoría Superior de Fiscalización podrá constituirse en el domicilio señalado por el solicitante a fin de verificar la veracidad de la información proporcionada tal y como se señala en el formato de Solicitud de Registro al Padrón de Contratistas o al Padrón de Laboratorios.

5.2 Requisitos para la Inscripción:

Documentación Legal.-

- a) Llenar y firmar solicitud de registro en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios, anexando copia de la cédula profesional en el caso de personas físicas.

Las personas físicas que no cuenten con cédula profesional en el ramo de la construcción así como las personas morales, deberán designar un responsable técnico con licenciatura en ingeniería civil, arquitectura, carrera afín o certificado técnico correspondiente a la especialidad solicitada, quien deberá **firmar** la solicitud de inscripción anexando copia de su cedula profesional o certificado técnico.

- b) Identificación oficial del contratista, laboratorio o en su caso del representante legal de la empresa, y en su caso, copia del Instrumento Notarial mediante el cual se acredita la representación legal.
- c) Acta constitutiva de la persona moral y en caso de existir modificaciones a la misma, anexar copia de las actas de asamblea de accionistas que las acrediten, anexando copia del comprobante de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En el supuesto anterior, en caso que, con posterioridad a la obtención a su registro, el contratista desee obtener otra(s) especialidad(es) distinta(s) a la(s) inicialmente acreditada(s), el contratista sólo podrá solicitar otra(s), durante el mismo periodo de vigencia, que avale con facturas o contratos a su nombre, en el caso de personas físicas, o a nombre de los socios, accionistas o apoderado general, en el caso de personas morales, o para ambos casos, por el responsable técnico vigente, o designar otro responsable, siempre y cuando, este último respalde las especialidades adicionales más las del responsable que sustituya.

Transcurrido el periodo de vigencia de la constancia, si el contratista desea cambiar de responsable técnico, podrá hacerlo siempre y cuando el nuevo responsable técnico acredite, además de las especialidades que desea adicionar, las especialidades del responsable técnico que se reemplaza.

Documentación Fiscal.-

- a) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (Aviso R1 ó la Constancia de Inscripción en el R.F.C.), y en caso de modificaciones, anexar los avisos presentados ante el SAT. En el caso de las personas morales indicar en la solicitud de registro el R.F.C. de cada uno de los socios o accionistas que integran la sociedad. Copia de Cedula de cada uno.
- b) Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con todos sus anexos; para quienes hayan iniciado operaciones en el presente ejercicio, no aplicará este requisito; así como el comprobante del último pago del impuesto estatal (ISR para personas físicas bajo régimen intermedio e Impuesto Sobre Nómina para personas físicas y morales), no mayor a dos meses de antigüedad con relación a la fecha de presentación de la solicitud. Copia de su último pago bimestral al Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores en el momento de realizar el trámite, presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada en original por el representante legal del contratista persona moral o por el contratista persona física titular de la Constancia de registro, manifestando dicha situación.
- c) Comprobante del domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 2 meses; el cual puede ser: recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial y en caso de que no estén a nombre del solicitante, deberán presentar dos comprobantes.

Documentación Contable.-

- a) Original del balance general y estado de resultados que incluyan las relaciones analíticas de todas las cuentas del Balance, conciliación bancaria y estado de cuenta; menor a un mes, firmados por el contratista, laboratorio o representante legal y por contador público titulado, debiendo presentar copia de la cédula profesional de este último; o en su caso, copia del dictamen financiero o fiscal con sus anexos al cierre del ejercicio inmediato anterior debidamente firmado anexando la relación analítica del activo fijo.

No se aceptarán Estados financieros con la cuenta de activo fijo en cero, pues ello indica que la solicitante no cuenta con lo mínimo necesario para operar como contratista o laboratorio.

En caso de que el resultado de la evaluación financiera sea **riesgo alto**, no se podrán presentar nuevos estados financieros sino hasta transcurridos dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- b) Presentar las facturas del activo fijo que acrediten la propiedad del solicitante, (maquinaria, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, etc.), o bien, anexar carta de arrendamiento de equipo de construcción pesado y ligero emitida por la empresa arrendadora. Tratándose de inmuebles, exhibir la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del solicitante. Los Laboratorios deberán presentar las facturas más representativas del activo fijo, particularmente del equipo de laboratorio utilizado, anexando el último informe de calibración de los equipos, o bien el contrato de arrendamiento o carta expedida por la empresa arrendadora.

La Carta de arrendamiento de equipo deberá ser en original e impresa en hoja membretada, desglosando el equipo pesado y ligero y deberá contener los datos del arrendador (Nombre, Domicilio y teléfono) con domicilio preferentemente en el Estado de Querétaro o estados circunvecinos.

Experiencia Profesional.-

- a) Síntesis curricular que contenga:
- Datos generales del contratista, laboratorio o persona moral.
 - Relación de contratos de obra que contenga lo siguiente: Descripción sintetizada de los contratos de la obra y/o servicios celebrados, Monto del contrato o servicio, con nombre de la(s) persona(s) o Dependencia o Municipio con quien lo celebros y números telefónicos para contacto.
 - Relación del personal técnico de base con el que se cuenta en la que se indiquen los datos generales de los profesionistas. Los Laboratorios deberán de integrar la valuación o certificación técnica del personal.
- b) Para acreditar la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s), deberá presentar, para cada una de ellas, copia de dos contratos debidamente suscritos por las partes o facturas expedidas por la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 5 años, en los cuales se especifique debidamente el alcance de la o las obras o servicios que se amparan a través de los mismos. En el caso de facturas o contratos celebrados con la Administración Pública, también deberá exhibir copia del acta de entrega-recepción que corresponda a los mismos. En el caso de facturas o contratos de obra privada, las facturas deberán ostentar sello de recibido o firma autógrafa del beneficiario de la obra y tratándose de contratos entre particulares deberá acompañarse copia de la licencia de construcción o documento idóneo que acredite la autorización para construir por parte del Municipio correspondiente.

Para el caso de contratos de obra privada se deberá anexar también una relación que contenga los datos del Contratante: Nombre de la empresa o persona física contratante, contacto, domicilio, número telefónico y correo electrónico.

Toda la documentación antes señalada deberá encontrarse debidamente firmada por las partes que intervinieron en las mismas.

En el caso de personas físicas o morales que no cuenten con la documentación señalada en el párrafo anterior, podrán exhibir la que se encuentre suscrita o expedida por el (los) Responsable(s) Técnico(s) que para tal efecto hubiesen señalado en su Solicitud de Registro y en el caso de las personas morales la de los socios o accionistas de la empresa o la suscrita a nombre del representante legal de la misma.

La documentación deberá presentarse en original ó copia certificada y copia simple. La recepción de documentos originales ó copias certificadas sólo será para efectos de cotejo, por lo que se devolverán en el acto al solicitante una vez efectuado dicho cotejo.

En el caso de las copias simples éstas deberán ser totalmente legibles y completas en relación con su original.

La Auditoría Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, integrará un registro de Responsables Técnicos, cuando éstos sean señalados por los contratistas, para acreditar la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s).

5.3 Requisitos para la Renovación:

Cumplir con los requisitos establecidos en los puntos enlistados a continuación -apartado 5.2. "Requisitos para la Inscripción"- de los presentes Lineamientos.

- Documentación legal –inciso a-
- Documentación fiscal –inciso b-
- Documentación contable –inciso a-

Exhibir copia de la identificación del Representante Legal, cédula profesional del Responsable Técnico y del Contador que suscribe los Estados Financieros. En caso del Representante Legal, también deberá exhibir carta suscrita por el mismo, manifestando que sus poderes no han sido revocados.

5.4 Requisitos para la Actualización de Datos:

Cumplir con los requisitos establecidos en los puntos enlistados a continuación -apartado 5.2. “*Requisitos para la Inscripción*”- de los presentes Lineamientos.

- Documentación legal –inciso a-
- Documentación fiscal –inciso b-
- Documentación contable –inciso a-

Así como con la documentación que corresponda dependiendo del cambio solicitado.

Datos generales del contratista o laboratorio:

a) Cambio de domicilio fiscal: copia del aviso ante el Sistema de Administración Tributaria SAT y comprobante del domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 2 meses (recibo de agua, luz, teléfono o recibo de arrendamiento indicando el domicilio).

5.5 Requisitos para la Adición de Especialidades:

Cambio o Adición de especialidades:

Cumplir con el requisito establecido en los puntos enlistados a continuación -apartado 5.2. “*Requisitos para la Inscripción*”- de los presentes Lineamientos

- Experiencia profesional –inciso b-

Así como la documentación que corresponda dependiendo del cambio solicitado.

Se podrán agregar las especialidades adicionales que expresamente solicite la persona física o moral por escrito, sin que pueda exceder de la cantidad máxima de doce especialidades.

Cambio de situación financiera:

a) De existir modificaciones en el capital social, cambio de objeto de la sociedad, cambio de representante legal o transformación de la sociedad, anexar copia de las actas de asamblea de accionistas que documenten dichas modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.

b) En caso de existir incremento en el activo fijo a la fecha de la solicitud, se deberá anexar copia de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes

5.7 Sanciones

La Auditoría Superior de Fiscalización podrá suspender temporalmente el registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública de una persona física o moral en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Tanto la suspensión como la cancelación del registro se harán previo inicio del procedimiento administrativo correspondiente, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

La Auditoría Superior de Fiscalización Municipal solicitará la publicación de la cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública de las personas físicas o morales en el Periódico oficial la Sombra de Arteaga y en el Gaceta Municipal la cancelación.

En los casos de que se advierta la presentación de documentación apócrifa para el trámite de inscripción en el Padrón de Contratistas o Padrón de Laboratorios de Calidad, independientemente de que no se otorgará la constancia de registro, el solicitante quedará impedido para presentar una nueva solicitud.

Para el caso del trámite de renovación de registro, en el que el solicitante incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 24, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se procederá a la cancelación del registro del contratista, previo procedimiento que para tal efecto lleve el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, se procederá a la cancelación del registro del Responsable Técnico, que para tal efecto lleve a cabo el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, cuando por imprudencia, ignorancia, dolo, se cause un daño o perjuicio a la hacienda pública.

VI. Particularidades

Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y cuenten con Registro o Renovación vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado, solo se presentarán la siguiente documentación:

- Solicitud de Inscripción (firmada).
- Registro al Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado en original y copia.
- Identificación oficial del contratista o en su caso del representante legal de la empresa, y en su caso, copia del Instrumento Notarial mediante el cual se acredita la representación legal.
- Original del Balance General y Estado de Resultados que incluyan las Relaciones Analíticas de todas las cuentas (Balanza de comprobación), firmados por el contratista o representante legal y por contador público titulado, debiendo presentar copia de la cédula profesional de este último.

A juicio de la Auditoría Superior de Fiscalización y posterior a la publicación de los presentes Lineamientos; en caso de que los Lineamientos que la Secretaría de la Contraloría emita, contengan consideraciones adicionales a las presentes, la Auditoría Superior de Fiscalización podrá hacer las adecuaciones correspondientes, a fin de mantener consistencia entre ambos lineamientos.

VII. Criterios para la asignación de especialidades

Con la finalidad de acreditar la experiencia adquirida, deberá presentar para cada una de la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s), copia de dos contratos ó facturas de obras diferentes realizadas a nombre del contratista, representante legal, socios o accionistas o responsable técnico, con una antigüedad no mayor a 5 años. Esto aplicara también en la renovación.

Así mismo, en el caso de contratos o facturas de obras celebradas con la Administración Pública, también se deberá anexar el acta de entrega-recepción que corresponda a los mismos.

En caso de pretender acreditar especialidades presentando contratos que no cubran la experiencia solicitada, queda sujeto a juicio de esta Auditoría Superior de Fiscalización, la acreditación de las especialidades solicitadas de acuerdo a lo demostrado en las mismas.

Para quienes hayan iniciado operaciones en el presente ejercicio, queda a juicio de esta Auditoría la acreditación de especialidades, en base a contratos y facturas presentados.

En caso de pretender acreditar la especialidad de supervisión, se evaluará la misma a través de la validación/acreditación de la experiencia curricular presentada.

VIII. Responsabilidades

La Auditoría Superior de Fiscalización deberá:

- a. Asegurar la más estricta confidencialidad en el acopio y tratamiento de los datos y documentos facilitados por los solicitantes.
- b. Emitir criterios y procedimientos de asignación de especialidades y registro o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- c. Emitir publicidad, enunciando la vigencia del registro en el Padrón de Contratistas y en el Padrón de Laboratorios, los requisitos para obtener el registro o renovación, el horario de atención al público y el plazo para resolver la procedencia del registro o renovación.

El Contratista o Laboratorio deberá:

- a. Hacer su cita por Internet.
- b. Presentarse el día de la cita con su solicitud de inscripción ó renovación, así como integrar los requisitos y documentación correspondiente.

Es responsabilidad de la persona física ó moral atender la prevención en el término establecido. Así como, presentarse ante la Dirección de Auditoría de Obra Pública dentro del plazo correspondiente, para conocer la resolución sobre su registro o renovación.

En todos los casos la Auditoría Superior de Fiscalización, se reserva el derecho de asignar las especialidades que acredite la persona moral ó física, así como, aceptar o rechazar su inscripción al padrón de contratistas y al padrón de laboratorios.

En cumplimiento a la normatividad aplicable, con la firma de la solicitud autoriza expresamente le sea notificado lo concerniente al trámite presentado, a través de los medios descritos en el artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, incluyendo el correo electrónico proporcionado en la solicitud.

En caso de modificación de los datos aportados, ésta deberá ser comunicada en un plazo no mayor a diez días hábiles a la Auditoría Superior de Fiscalización, con la finalidad de mantener actualizada la información contenida en el padrón.

La Auditoría Superior de Fiscalización se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro así como para constituirse en el domicilio señalado por el solicitante para los mismos efectos. Así mismo, en caso de que está resultare falsa, la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal podrá suspender temporalmente o cancelar el registro del contratista en términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cualquier duda sobre la interpretación de los presentes Lineamientos será resuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización.

X. Vigencia

Los presentes Lineamientos entraron en vigor a partir del día siguiente de su publicación la "Gaceta Municipal".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRECE FOJAS ÚTILES, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.4.2 del Orden del Día, el Acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la persona moral denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S.C., con denominación comercial Universidad Anáhuac Querétaro, División Posgrado y Extensión, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio IMC/206/2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, licenciada María Soledad Solana Ramírez, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de **Convenios de Colaboración que se pretenden celebrar entre el Municipio de Querétaro y diversas instituciones educativas de nivel superior, siendo una de ellas la Universidad Anáhuac Querétaro, División Posgrado y Extensión, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del municipio y de sus hijos o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para estudiar alguno de los cursos y diplomados del área de extensión con un 20% de descuento y un 5% adicional en pagos de contado, servicios de consultoría (negocios en general, fiscal, legal, contable, etc.) con un costo preferencial, y programas de posgrados con un 20% de descuento, adicionando un 4% en pronto pago, al cubrir seis mensualidades de contado, formándose para tal efecto el expediente número CEC/204/DPC/2013.**
5. La celebración de esta clase de convenios de colaboración, resulta favorable para fortalecer el índice de desarrollo humano, mejorando la capacidad profesional de los trabajadores del municipio y sus familias, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5,

denominado Buen Gobierno, por el que se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan las demandas sociales, los presentes convenios coadyuvarán en la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores públicos, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de una mejor atención a las demandas de la ciudadanía, al contar con personal mejor capacitado y con mayores conocimientos en el área en la que se desempeñan, aunado a lo anterior, se mejora la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior a sus hijos y cónyuges, lo que se logrará a través de la colaboración entre el Municipio y las instituciones educativas de la entidad.

6. En términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/2720/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta del convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para que conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren el Convenio de Colaboración con la persona moral denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro S.C., con denominación comercial Universidad Anáhuac Querétaro, división posgrado y extensión, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del municipio y de sus hijos o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para estudiar alguno de los cursos y diplomados del área de extensión con un 20% de descuento y un 5% adicional en pagos de contado, servicios de consultoría (negocios en general, fiscal, legal, contable, etc.) con un costo preferencial, y programas de posgrados con un 20% de descuento, adicionando un 4% en pronto pago, al cubrir seis mensualidades de contado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La vigencia del Convenio de Colaboración materia del presente acuerdo comenzará a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración y a la persona moral denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro S.C., con denominación comercial Universidad Anáhuac Querétaro, división posgrado y extensión.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.--

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.4.1 del orden del día, el acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la persona moral denominada Institute for Executive Education, S.C., el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN IX Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio IMC/206/2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, licenciada María Soledad Solana Ramírez, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de Convenios de Colaboración que se pretenden celebrar entre el Municipio de Querétaro y diversas instituciones educativas de nivel superior, siendo una de ellas la denominada Institute for Executive Education S.C., el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del municipio y de sus hijos o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para estudiar la maestría en Administración y Políticas Públicas, concediendo el 50% para trabajadores, sus cónyuges e hijos, la cual será aplicable a las colegiaturas e inscripción; Diplomados y Seminarios confiriéndoles un 40% para las mismas personas, a partir de 5 integrantes, y finalmente las Licenciaturas Ejecutivas, autorizando un 10%, el cual se aplicará solamente a parcialidades, formándose para tal efecto el expediente número CEC/213/DPC/2013, en la Secretaría del Ayuntamiento.
5. La celebración de esta clase de convenios de colaboración, resulta favorable para fortalecer el índice de desarrollo humano, mejorando la capacidad profesional de los trabajadores del municipio y sus familias, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, por el que se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas

públicas que atiendan las demandas sociales, los presentes convenios coadyuvarán en la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores públicos, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de una mejor atención a las demandas de la ciudadanía, al contar con personal mejor capacitado y con mayores conocimientos en el área en la que se desempeñan, aunado a lo anterior, se mejora la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior a sus hijos y cónyuges, lo que se logrará con la contribución de las instituciones educativas de la entidad.

6. En términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/2720/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió las propuestas del convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para que conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren el Convenio de Colaboración con la persona moral denominada Institute for Executive Education S.C., división posgrado y extensión, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del municipio y de sus hijos o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para estudiar la maestría en Administración y Políticas Públicas, concediendo el 50% para trabajadores, sus cónyuges e hijos, la cual será aplicable a las colegiaturas e inscripción; Diplomados y Seminarios confiriéndoles un 40% para las mismas personas, a partir de 5 integrantes, y finalmente las Licenciaturas Ejecutivas, autorizando un 10%, el cual se aplicará solamente a parcialidades, formándose para tal efecto el expediente número CEC/213/DPC/2013, en la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La vigencia del Convenio de Colaboración materia del presente acuerdo comenzará a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración y a la persona moral denominada Institute for Executive Education S.C."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.--

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.5.1 del Orden del Día, el Acuerdo por el que autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social para suscribir convenios de Colaboración y Vinculación con múltiples Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior del Municipio de Querétaro, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, el mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento quien lo ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
5. Mediante oficio SDS/DDI/0036/2013 de fecha 12 de marzo de 2013 el licenciado José Francisco Alcocer Beltrán, Director de Desarrollo Integral, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de los **Convenios de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y las Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior en el Municipio de Querétaro como son: Centro Cultural Fray Junípero Serra, S.C., Centro de Bachillerato Tecnológico no. 118 (CBTis), Centro de Estudios Londres Querétaro, S.C. (Universidad Londres), Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil (CESBA), Escuela Bancaria y Comercial EBC Campus Querétaro, Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios no. 105 (CETIS 105), Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C. (UCO), Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP-QRO),**

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), Instituto Comercial (IMEC), Colegio Universitario de Humanidades (CUDH), Escuela Técnica Comercial "Vasco de Quiroga", A.C., Instituto para la Educación y la Enseñanza, A.C. (LICEO), Instituto Social Comercial en Contaduría Administrativa, A.C. (ISCCA), Instituto Social Educativo Comercial Administrativo, S.C. (ISECA), Instituto Superior Autónomo de Occidente (UNIVA), Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), Universidad Anáhuac, Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Universidad Cuauhtémoc, plantel Querétaro, A.C. (UCQ), Universidad del Valle de México (UVM), Universidad Marista de Querétaro, A.C., Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil (UNEA), Universidad Pedagógica Nacional (UPN UNIDAD 22-A QUERÉTARO), Universidad Politécnica (UPQ), Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, instrumentos que tienen por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes, que permitan la prestación de servicio social, estancias, estadías, prácticas profesionales y residencia profesional como algunas de las obligaciones de los alumnos de las citadas instituciones educativas, con lo que se fortalece la capacitación laboral de los jóvenes estudiantes, ya que les permite poner en práctica sus conocimientos académicos, lo que redundará en el fortalecimiento de los programas municipales, principalmente en los lugares más necesitados, asimismo permitirá estrechar las relaciones fraternales y laborales con las instituciones educativas del Municipio en un claro ejemplo de trabajo conjunto, en pro de la educación y capacitación de futuras fuerzas laborales en el Municipio, siendo la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los programas y actividades necesarias que la consecución de los fines establecidos en los convenios, sin que ello sea obstáculo para que cualquier ente del Municipio solicite la participación de los estudiantes aceptados para la prestación de servicio social, prácticas profesionales, estadías, residencia profesional, etc., presentando ante la Secretaría en comento los programas o justificaciones pertinentes, formándose para tal efecto el expediente número CDC y CSDSH/158/DPC/2013 en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Este órgano colegiado considera favorable celebrar esta clase de convenios de colaboración, ya que se debe trabajar para fortalecer el índice de desarrollo humano mejorando la infraestructura para los servicios educativos y la investigación, los convenios materia del presente acuerdo permitirán que los alumnos que presten su servicio social y prácticas profesionales pongan en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional, lo que creará un vínculo entre el alumno y la realidad de su entorno social, de manera que la comunidad se vea directamente beneficiada, a la vez se fomenta la conciencia de solidaridad, compromiso y reciprocidad social, así como actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social, ampliando y evaluando sus conocimientos, lo que fortalecerá el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en concreto con el eje 5, denominado Buen Gobierno, en el cual se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan las demandas sociales, esta inclusión es un elemento primordial y para lograr su consecución es importante la participación del estudiantado que ya cuenta con conocimientos técnicos y profesionales en múltiples áreas del conocimiento, con la contribución de las instituciones educativas de la entidad se le permitirá al Municipio detectar las necesidades reales de la población, lo que redundará en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Administración.
7. Tal como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/1898/2013, de fecha 1 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de los convenios de colaboración, a que se han hecho referencia, para su análisis y estudio de la Comisión de Educación y Cultura y Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren los **Convenios de Colaboración con las instituciones educativas de nivel medio superior y superior en el Municipio de**

Querétaro como son: Centro Cultural Fray Junípero Serra, S.C., Centro de Bachillerato Tecnológico no. 118 (CBTis), Centro de Estudios Londres Querétaro, S.C. (Universidad Londres), Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil (CESBA), Escuela Bancaria y Comercial EBC Campus Querétaro, Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios no. 105 (CETIS 105), Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C. (UCO), Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), Instituto Comercial (IMEC), Colegio Universitario de Humanidades (CUDH), Escuela Técnica Comercial "Vasco de Quiroga", A.C., Instituto para la Educación y la Enseñanza, A.C. (LICEO), Instituto Social Comercial en Contaduría Administrativa, A.C. (ISCCA), Instituto Social Educativo Comercial Administrativo, S.C. (ISECA), Instituto Superior Autónomo de Occidente (UNIVA), Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), Universidad Anáhuac, Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Universidad Cuauhtémoc, plantel Querétaro, A.C. (UCQ), Universidad del Valle de México (UVM), Universidad Marista de Querétaro, A.C., Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil (UNEA), Universidad Pedagógica Nacional (UPN UNIDAD 22-A QUERÉTARO), Universidad Politécnica (UPQ), Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, instrumentos que tendrán por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes respecto de los prestadores de servicios social, estancias, estadías, prácticas profesionales y residencia profesional, las cuales forman parte de las obligaciones de los alumnos a fin de concluir sus estudios satisfactoriamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción de los Convenios de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia firmada de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Desarrollo Social y a las Instituciones con las cuales se celebraran los convenios de colaboración."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.2 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Auditor Municipal de Fiscalización para celebrar un Convenio de Colaboración con la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 10 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos en su nombre.
3. En atención a lo que dispone el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización, es competencia del Auditor Municipal de Fiscalización, proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios relacionados con el objeto de la Auditoría Superior de Fiscalización, en el ámbito de su competencia.
4. Mediante oficio ASFM/630/2013, el Auditor Municipal de Fiscalización, solicitó a esta Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Cabildo, un convenio de colaboración a celebrarse con el Municipio de Querétaro y la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil, el cual tendrá por objeto desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos, legales y administrativos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, a través de acciones de difusión, con el propósito de que los profesionistas agremiados conozcan a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y los mecanismos con los que cuenta para presentar quejas o denuncias contra aquellos servidores públicos adscritos al Municipio, que realicen actos contrarios al marco jurídico que regula su actuación, así como elaborar proyectos de iniciativas de ordenamientos jurídicos en materia de Responsabilidad de los Servidores Públicos, de igual forma organizar foros mediante los cuales se de a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos el avance en materia de combate a la corrupción, así de cómo la aplicación del derecho disciplinario y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, entre otros, radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, asignándole el número de expediente CG/232/DPC/2013.

De igual forma, el convenio en mención se encuentra validado por la Dirección General Jurídica, lo cual fuera hecho del conocimiento de la Secretaría de Finanzas mediante oficio DGJ/DCVO/3779-798/13, firmado por el licenciado Gonzalo Martínez García, en su carácter de titular de dicha dirección.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Auditor Municipal de Fiscalización, para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren, a nombre del Ayuntamiento un **Convenio de colaboración** con la **Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil**, cuyo objeto será desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos, legales y administrativos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, a través de acciones de difusión, con el propósito de que los profesionistas agremiados conozcan a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y los mecanismos con los que cuenta para presentar quejas o denuncias contra aquellos servidores públicos adscritos al Municipio, que realicen actos contrarios al marco jurídico que regula su actuación, así como elaborar proyectos de iniciativas de ordenamientos jurídicos en materia de Responsabilidad de los Servidores Públicos, de igual forma organizar foros mediante los cuales se de a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos el avance en materia de combate a la corrupción, así de cómo la aplicación del derecho disciplinario y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, entre otras.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y a la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.--

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.4.3 del Orden del Día, el Acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Universidad del Valle de México, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN IX Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio IMC/206/2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, licenciada María Soledad Solano Ramírez, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de **Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y la Universidad del Valle de México Campus Querétaro, el cual tiene por objeto el fijar las bases de colaboración entre las partes para el otorgamiento de becas de descuento en pagos de parcialidades, por parte de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, en los niveles de preparatoria, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva o maestrías, en el Campus UVM (Universidad del Valle de México) Querétaro, a los trabajadores de “EL MUNICIPIO”, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez al sistema UVM, con la finalidad de lograr la culminación de los estudios de los empleados, cónyuges e hijos, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del mismo; formándose para tal efecto el expediente número CEC/212/DPC/2013.**
5. La celebración de esta clase de convenios de colaboración, resulta favorable para fortalecer el índice de desarrollo humano, mejorando la capacidad profesional de los trabajadores del municipio y sus familias, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, por el que se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan las demandas sociales, los presentes convenios coadyuvarán en la mejora de los

procesos y la profesionalización de los servidores públicos, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de una mejor atención a las demandas de la ciudadanía, al contar con personal mejor capacitado y con mayores conocimientos en el área en la que se desempeñan, aunado a lo anterior, se mejora la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior a sus hijos y cónyuges, lo que se logrará con la contribución de las instituciones educativas de la entidad.

6. En términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/2720/2013, de fecha 7 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se han hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebre **Convenio de Colaboración con la Institución Educativa denominada Universidad del Valle de México Campus Querétaro, que tendrá por objeto el fijar las bases de colaboración entre las partes para el otorgamiento de becas de descuento en pagos de parcialidades, por parte de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", en los niveles de preparatoria, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva o maestrías, en el Campus UVM (Universidad del Valle de México) Querétaro, a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez al sistema UVM, con la finalidad de lograr la culminación de los estudios de los empleados, cónyuges e hijos, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del mismo.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La vigencia de los Convenios de Colaboración materia del presente acuerdo comenzarán a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración y a la institución educativa denominada Universidad del Valle de México Campus Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.--

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.3. tres punto dos punto tres punto, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la Participación del Auditor Municipal de Fiscalización, para Suscribir de manera conjunta el Acuerdo Metropolitano con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, que textualmente señala:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34, 38 FRACCIONES IV Y VI, 44, 45 y 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 34, FRACCIONES VI Y XIX, 44, 45 Y 46, FRACCIONES II, III, XI Y XII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. De acuerdo al artículo 4, fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, corresponde a la Auditoría Municipal de Fiscalización en su calidad de órgano interno de control, administrar el Padrón de Contratistas regulado en el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
5. Es interés de los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, fomentar e impulsar la validación de empresas constructoras y/o profesionales de la industria, como una estrategia que coadyuve en el mejoramiento de la calidad, eficiencia, economía y eficacia de los obras que se ejecutan en la administración pública de los mismos. Por ello, es importante definir los criterios de simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio de la ciudadanía.

6. Mediante oficio ASFM/629/2013, signado por Contador Público Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Acuerdo Metropolitano entre el Municipio de Querétaro y los diversos de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, cuyo objeto es homologar los requisitos para la inscripción y renovación del padrón municipal de contratistas reconociendo como opción para tales efectos los establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de una simplificación administrativa.
7. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asunto Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/42/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Auditor Municipal de Fiscalización, para suscribir de manera conjunta el Acuerdo Metropolitano con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, cuyo objeto es homologar los requisitos para la inscripción y renovación del padrón municipal de contratistas reconociendo como opción para tales efectos los establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de una simplificación administrativa.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización y Dirección General Jurídica.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.4.tres punto cinco punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad., el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
3. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2013, la empresa denominada "Desarrolladora HPL", S. A. de C. V. y Guadalupe Salazar Flores, a través de su representante legal la Licenciada Sara Juliana Galván García, solicitaron a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Tal solicitud se integró al expediente número 013/DFOS radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 55,972 de fecha 3 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización del Contrato de Compraventa, a Plazos y con Reserva de Dominio que 7y de la otra, como la "Parte Compradora", la persona moral denominada "Desarrolladora HPL", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su representante legal, el Ingeniero Francisco Boiles Fernández; siendo objeto de dicha operación la totalidad de la superficie vendible de 35,042.17 m² de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, excluidas las vialidades y los lotes transmitidos al Municipio de Querétaro, lo que corresponde a los lotes que se indican a continuación:

Manzana	Lote	No. De Lotes
27/310	066 al 116	51
27/846	001 al 021	21
27/847	001 al 006	6
27/848	001 al 012	12
27/849	001 al 012	12
27/862	001 al 007	7
27/851	001 al 006	6
27/852	001 al 020	20
27/853	001 al 006	6
27/854	001 al 020	20
27/855	001 al 006	6
27/856	001 al 003 y 009 al 018	13
27/857	001 al 034	34
27/858	001 al 026	26
27/308	024 al 042	19
Total de Lotes		259

Es preciso señalar que en la Cláusula Novena del citado documento se estableció textualmente lo siguiente "...la parte compradora, previo otorgamiento de poder de la parte vendedora, será la responsable bajo su costa de gestionar ante las autoridades competentes todos y cada uno de los premissos, licencias, planos, acuerdos de cabildo, factibilidades y demás documentación que se requiera para continuar con las gestiones del fraccionamiento al que pertenece el inmueble objeto del presente instrumento, subrogándose de igual forma los derechos y obligaciones inherentes a los documentos que ya hubiese obtenido con anterioridad la parte vendedora."

Así mismo, en el Antecedente Tres del referido instrumento, se hace constar que por escritura pública número 45,514 de fecha 13 de noviembre de 2000, pasada ante el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular número 4 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número 114439/1, de fecha 22 de agosto de 2001, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro, respecto del Lote 1 de la Manzana 861 y con superficie de 90,823.71 m², para equipamiento urbano y áreas verdes, y una superficie de 69,504.76 m², para vialidades y banquetas, ubicadas dentro del fraccionamiento denominado "Fundadores III".

5. Por escritura pública número 55,973 de fecha 3 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder con Facultades Generales para Actos de Administración, con limitación a los actos relacionados con la totalidad de la superficie vendible de 35,042.17 m², correspondientes a la Etapa 3 del fraccionamiento "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, excluidas las vialidades y los lotes transmitidos a Municipio de Querétaro, para realizar todo tipo de trámites, gestiones, procedimientos administrativos o similares, con la finalidad de obtener de las autoridades municipales o estatales, entre otras cosas, el dictamen de uso de suelo, su ratificación o modificación, las licencias de construcción, los avisos de terminación de obra, los permisos para constituir condominios, los deslindes correspondientes, los número oficiales, así como recibir y entregar todo tipo de documentos, suscribir toda clase de papeles y escritos, y en general realizar todos los actos jurídicos o materiales que sean necesarios para el mejor desempeño de su encargo; que otorga la señora Guadalupe Salazar Flores, a favor de los señores Ingeniero Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Ingeniero Francisco Boiles Fernández, Licenciada Sara Juliana Galván García y Licenciada Claudia Castillo Orozco, para ser ejercitado conjunta o separadamente.
6. Por escritura pública número 35,474 de fecha 24 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial; comparecieron los señores Francisco Boiles Fernández, Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Hugo Serrato Ángeles, Julio César Lechuga Martínez, Héctor Zamora Galindo y Juan Arturo Torres Landa Urquiza, con el objeto de

formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina "Desarrolladora HPL".

7. Mediante escritura pública número 6,353 de fecha 22 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 28 de esta Demarcación Notarial, comparece la empresa denominada "Desarrolladora HPL", S.A. de C.V., a través de sus representantes legales los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández, quienes otorgan el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los señores Claudia Castillo Orozco y Arnulfo Benítez Martínez, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.
8. La Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 57/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de autorización de relotificación de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 816.7-SZOF-0016/98, de fecha 1° de octubre de 1998, emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el desarrollo habitacional denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. Mediante oficio número VE/1343/99, de fecha 28 de junio de 1999, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada (prefactibilidad) para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 280 viviendas en la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir s/n, al Sur de la Colonia Fundadores, Municipio de Querétaro.
3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número SUE-565/1999, de fecha 17 de marzo de 2000, dictaminó factible el uso de suelo para el desarrollo del fraccionamiento "Fundadores III", con una superficie de 280,721.00 m², ubicado en el Camino a San Pedro Mártir s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número DUV-0700/2000, de fecha 05 de junio de 2000, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", para desarrollar en tres etapas, en una superficie de 259,496.70 m², ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SDS/125/00, de fecha 23 de junio de 2000, emitió el Dictamen Factible del Informe Preliminar de Impacto Ambiental para la construcción de las obras de urbanización para 280 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. La Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de las Redes de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable, con fecha 25 de julio de 2000, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en tres etapas, a ejecutar la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
8. La Comisión Federal de Electricidad aprobó los proyectos de Red de Fuerza y Alumbrado Público, con fecha julio de 2000, para el fraccionamiento denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número 009222, de fecha 27 de abril de 2001, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la modificación de las etapas que lo integran.
11. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. Cabe mencionar que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la recepción de área de donación del Condominio denominado "Sierra Colorada", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que deberá transmitir la empresa denominada "Luma del Centro", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro; de dicha obligación, una superficie de 825.15 m² se localiza en los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 27/856 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2002, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en tres etapas, a ejecutar la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
15. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la aprobación del Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
16. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1826/2012, de fecha 18 de junio de 2012, emitió la Autorización al Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la división de la Etapa 3, para quedar como Etapa 3 y Etapa 4; el incremento de la superficie vendible comercial y la disminución de la superficie vendible habitacional; sin modificar la densidad y la traza urbana autorizadas.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 32/12 de fecha 12 de julio de 2012, emitió el Acuerdo relativo al reconocimiento de la Causahabencia de la Etapa 3, así como la Relotificación y la división de la Etapa 3, en Etapas 3 y 4, Autorización de la Licencia de Ejecución de la Etapa 3 y Nomenclatura de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 32/12 de fecha 12 de julio de 2012, relativo al reconocimiento de la Causahabencia de la Etapa 3, así como la Relotificación y la división de la Etapa 3, en Etapas 3 y 4, Autorización de la Licencia de Ejecución de la Etapa 3 y Nomenclatura de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III"; así como cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III"; el promotor presenta la siguiente documentación:
 - A. Oficio número VE/3140/2012 de fecha 6 de agosto de 2012, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emite la Factibilidad Condicionada para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 50 Viviendas en el Fraccionamientos Fundadores III, Etapa 3 del Municipio de Querétaro.

B. Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio/folio 12-232, expediente QR-003-12-D, de fecha 21 de diciembre de 2012, correspondientes a los proyectos de agua potable y drenaje sanitario para el fraccionamiento Fundadores III, Municipio de Querétaro, Qro.

C. Copia de los planos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con número de aprobación 36029/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, correspondientes a los proyectos de red de media tensión aérea, red de baja tensión subterránea, obra civil de baja tensión y alumbrado público subterráneo, para el fraccionamiento Fundadores III.

D. Oficio número SSPM/DAAP/0281/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, emitido por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual dicha Dependencia solicita al Departamento de Recaudación adscrito a la Secretaría de Finanzas, recibir el pago por concepto de Opinión Técnica y de Servicios para la Obra de Alumbrado Público del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad.

E. Presenta Copia del recibo de pago No. Z-1930632 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$109,683.03, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.

F. Copia del recibo de pago No. Z-1930631 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$24,581.50, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento.

G. Copia del recibo de pago No. Z-1930637 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$43,949.54, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento.

H. Copia del recibo de pago No. Z-1930638 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$14,405.54, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

I. Copia simple de la póliza de fianza número 1360844, de fecha 31 de julio de 2012, expedida por Fianzas Monterrey, S. A., a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar por "Desarrolladora HPL", S. A. de C. V., un monto de \$3'236,982.98.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/644/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de lotes habitacionales y a la disminución del número de viviendas, sin modificar las superficies generales ni la traza autorizada. Las superficies de las Etapas 3 y 4, así como de la totalidad del fraccionamiento para quedar de la siguiente manera:

Cuadro General de Superficies Fracc. "Fundadores III"				
Autorizado DDU/CPU/FC/1826/2012			Propuesta de Relotificación	
Concepto	Superficie (m ²)	%	Superficie (m ²)	%
Superficie Vendible Habitacional	92,789.29	35.76%	92,789.29	35.76%
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	5,553.89	2.14%	5,553.89	2.14%
Lotes 4, 5, 6, 7 y 8 manzana 27/856, donados a favor del Municipio de Querétaro, por la empresa "Luma", S. A. de C. V.	825.15	0.32%	825.15	0.32%
Superficie Vial	69,504.76	26.78%	69,504.76	26.78%
Área de Donación	90,823.61	35.00%	90,823.61	35.00%
Total	259,496.70	100.00%	259,496.70	100.00%

Cuadro de Superficies Etapa 3								
Autorizado DDU/CPU/FC/1826/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	10,924.85	40.73%	62	110	10,924.85	40.73%	101	101
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	4,180.51	15.59%	33	-	4,180.51	15.59%	33	-
Lotes 4, 5, 6, 7 y 8 manzana 27/856, donados a favor del Municipio de Querétaro, por la empresa "Luma", S. A. de C. V.	825.15	3.07%	5	-	825.15	3.07%	5	-

Superficie Vial	10,893.77	40.61%	-	-	10,893.77	40.61%	-	-
Área de Donación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Total	26,824.28	100.00%	100	110	26,824.28	100.00%	139	101

Cuadro de Superficies Etapa 4								
Autorizado DDU/CPU/FC/1826/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	18,563.43	51.87%	56	225	18,563.43	51.87%	189	189
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,373.38	3.84%	13	-	1,373.38	3.84%	13	-
Lotes 4, 5, 6, 7 y 8 manzana 27/856, donados a favor del Municipio de Querétaro, por la empresa "Luma", S. A. de C. V.	0.00	-	-	-	0.00	-	-	-
Superficie Vial	15,850.15	44.29%	-	-	15,850.15	44.29%	-	-
Área de Donación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Total	35,786.96	100.00%	69	225	35,786.96	100.00%	202	189

22. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera Viable la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

- Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; se considera viable la Autorización de la Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado, "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de lotes habitacionales y a la disminución del número de viviendas, sin modificar las superficies generales ni la traza autorizada.
- Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 08 de Mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada "Desarrolladora HPL", S. A. de C. V. y a la ciudadana Guadalupe Salazar Flores, a través de su representante legal la Licenciada Sara Juliana Galván García, la Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para quedar como lo marca el **antecedente 21**, mismo que se desprende del estudio técnico número 057/13 referido en el considerando 8.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y los gastos generados serán a cargo de los promotores.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente a los promotores, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Persona moral denominada Residenciales Atlas, S. de R.L. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 HAB./HA. (H0.5) a Uso Habitacional con Densidad de 200 HAB./HA. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle San Marcos número 302, identificado como Lote 53 Manzana 22, del Fraccionamiento Villas del Mesón con superficie de 1,486.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para regularizar el funcionamiento de oficinas administrativas que se encuentran ubicadas en el predio en referencia, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 HAB./HA. (h0.5) a uso habitacional con densidad de 200 HAB./HA. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle San Marcos número 302, identificado como Lote 53 Manzana 22, del Fraccionamiento Villas del Mesón con superficie de 1,486.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para regularizar el funcionamiento de oficinas administrativas que se encuentran ubicadas en el predio en estudio.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2012, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, la C. María Cristina González Flores de Tijerina, solicita el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 HAB./HA. (h0.5) a uso habitacional con densidad de 200 HAB./HA. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle San Marcos número 302, identificado como Lote 53 Manzana 22, del Fraccionamiento Villas del Mesón con superficie de 1,486.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la regularización del funcionamiento de oficinas exclusivamente dentro del bien inmueble antes señalado.

12. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la C. María Cristina González Flores de Tijerina., mediante Escritura Publica Numero 50,769 de fecha 3 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaría No. 10 de esta demarcación notarial.

13. Con fecha 22 de noviembre del 2000 a las 12:01:13 hrs. Se presento en el registro el documento numero 50769 de fecha 30 de agosto de 2000 de la Notaria numero 10 para el estado de Querétaro, al cual se le asigno el numero de entrada 53986/00, quedando debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el predio ubicado en la Manzana 53, Lote 22 de Villas del Mesón.

14. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 093/12, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 HAB./HA. (h0.5) a uso habitacional con densidad de 200 HAB./HA. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle San Marcos número 302, identificado como Lote 53 Manzana 22, del Fraccionamiento Villas del Mesón con superficie de 1,486.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para regularizar el funcionamiento de oficinas administrativas que se encuentran ubicadas en el predio en estudio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab/Ha (H0.5), sobre calle local.

14.2 Conforme a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) se considera como prohibido el uso comercial, siendo posible ubicar hasta dos locales de comercio y servicios, siempre y cuando estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² en predios de hasta 160.00 m² superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, lo que no se cumple para el caso presente.

14.3 El promotor presenta una propuesta de proyecto arquitectónico, con la distribución de los espacios de las oficinas administrativas, en el que cuenta con los siguientes espacios:

- Planta Baja: área de estacionamiento con capacidad para 7 vehículos, vestíbulo, recepción, área de oficinas, sala de juntas, 4 medios baños, área de archivo, jardín, cubo de escaleras.
- Planta alta: área de oficinas, medio baño, área de archivo.

14.4 Zonas Homogéneas: El uso de suelo en la zona es habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial unifamiliar, tanto al interior del fraccionamiento Villas del Mesón como en los fraccionamientos Jurica San Francisco, Jurica San Francisco B y Jurica Acueducto colindantes, en los que se ubican viviendas desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio alto. Así mismo hacia el sur y oriente colinda con fraccionamientos de tipo residencial medio como son los fraccionamientos Jurica Tolimán y Juriquilla Santa Fe, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, en los que se están llevando a cabo desarrollos habitacionales verticales que se integran a la zona dado que conservan el carácter residencial, a través de conjuntos habitacionales en macrolotes, siendo en el fraccionamiento Jurica Tolimán en donde se han instalado diversos comercios y servicios para atender requerimientos de colonos de la zona.

14.5 El fraccionamiento Villas del Mesón fue creado para albergar vivienda de tipo residencial campestre, que no obstante se observa una diversidad de lotes con diversidad de superficies el carácter del fraccionamiento se sigue respetando, conservando los usos habitacionales unifamiliar en la mayor parte de sus lotes y con características similares, por lo que de autorizarse la modificación del uso de suelo solicitado, podría influir sobre lotes baldíos existentes en el fraccionamiento modificando las características del propio fraccionamientos.

14.6 Conforme a la propuesta del promotor se pretende dar al predio referido, el uso de oficinas administrativas, sin servicio al público, en una edificación diseñada ordinalmente para casa habitación.

14.7 A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar lo pretendido en la zona, el promotor presenta la opinión únicamente del vecino colindante al sur del predio, en el que informa que no existe inconveniente en la instalación de oficinas administrativas en el predio motivo del presente estudio, sin embargo no anexa el aval de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

14.8 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer LAs condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- A. Actualmente al interior del predio se ubica una construcción que actualmente alberga las instalaciones de oficinas, sin que se pueda especificar el giro de las mismas.
- B. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del lote, además de contar con alumbrado público.
- C. En el fraccionamiento se cuenta con la infraestructura básica necesaria para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

15. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en calle San Marcos N°. 302, identificado como lote 53 manzana 22, fraccionamiento Villas del Mesón, con superficie de 1,486.00 m² Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado II inciso k) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 HAB./HA. (H0.5) a Uso Habitacional con Densidad de 200 HAB./HA. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle San Marcos número 302, identificado como Lote 53 Manzana 22, del Fraccionamiento Villas del Mesón con superficie de 1,486.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para regularizar el funcionamiento de oficinas administrativas que se encuentran ubicadas en el predio en referencia.

SEGUNDO. El propietario del predio no podrá realizar obra alguna hasta en tanto se cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. María Cristina González Flores de Tijerina..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

La presente publicación del Balance Final de Liquidación de la sociedad mercantil denominada CQ4 Servicios Educativos, S.A. de R.L.; se efectúa en términos de lo señalado por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los papeles y libros de la sociedad quedaran a disposición de los accionistas por el plazo que semana la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

CIQ 4 SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. DE R.L.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2013-05-31
 (Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Inventarios	\$ 60,025	Acreedores	\$ 10,000
Impuestos a Favor	\$ 10,546	Diversos	
		Impuestos por Pagar	\$ 2,110
Total de Activo Circulante	\$ 70,571	Total Pasivo Circulante	\$ 12,110
Activo Fijo	\$ -	TOTAL PASIVO	\$ 12,110
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 140,000
		Apotaciones para Futuros Aumentos de Cap.	\$ 102,900
		Perdidas Acumuladas	\$ 173,204
		Perdida del Ejercicio	\$ 11,235
		TOTAL CAPITAL	\$ 58,461
TOTAL ACTIVO	\$ 70,571	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$ 70,571

María del Rocio Caraza Morales
 Socio Liquidador
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO DIFMQRO-13/2012 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIDADES AUTOMOTRICES MODELO 2013", CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

PARTIDA UNO:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
AUTOS SS DE QUERÉTARO	294,011.20	47,041.80	341,053.00
AUTOS SS DE QUERÉTARO (CAJA SECA)	69,000.00	11,040.00	80,040.00

PARTIDA DOS:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO	\$643,048.27	102,887.73	\$745,936.00

PARTIDA TRES:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO	\$395,600.00	\$63,296.00	\$458,896.00

PARTIDA CUATRO:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO	\$603,868.90	\$96,619.03	\$700,487.93

QUERÉTARO, QRO., 17 DE JUNIO DE 2013.

ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: LPN-E-PCEA-SERV-DDTI-2013-07 SEGUNDA CONVOCATORIA**, EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. EA-922021998-N9-2013**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL HARDWARE Y SOFTWARE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
TELECOMUNICATIONS CONSULTING MÉXICO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1,979,210.00	\$2,295,883.60
INFOTECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.C.	ÚNICA	\$2,270,160.00	\$2,633,385.60
GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1,997,328.00	\$2,316,900.48

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO No.: IR-E-PCEA-ADQ-GA-2013-10, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
CONSORCIO GAVA, S.A. DE C.V.	VER TABLA NO.1	\$403,330.14	\$467,862.96

TABLA No. 1 - NÚMEROS DE LAS PARTIDAS QUE CUMPLEN

5	6	7	8	9	10	11	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	34	35	36	37	38	40	41	42	43	45	46	48	49	51	55	64	65	66
67	69	70	72	77	78	79	80	81	82	83	84	88	89	90	94	96	97	99	100
101	102	108	111	114	115	117	119	120	121	122	123	124	126	127	128	130	135	136	137
138	139	140	141	142	143	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	174	176	177	181	185	187	188	192
193	195	196	197	200	203	206	217	224	226	227	231	232	233	234	235	238	239	240	241
242	243	244	245	247	248	250	251	253	254	256	258	259	260	262	268	271	272		

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: IR-E PCEA-ADQ-GA-2013-12**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“SUMINISTRO PROGRAMADO DE GAS CLORO PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE VIBORILLAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$482,460.00	\$559,563.60

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: IR-E-PCEA-SERV-DDTI-2013-13 SEGUNDA INVITACIÓN**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL RADAR METEOROLÓGICO DE LA CEA"**.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
ROSSBACH DE MÉXICO S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1,650,000.00	\$1,914,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO No.: LPN-E-PCEA-ADQ-DPE-2013-17, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N10-2013, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO Y PVC EN DIFERENTES DIÁMETROS, ASÍ COMO PIEZAS ESPECIALES PARA LOS MUNICIPIOS DE CADEREYTA DE MONTES, ARROYO SECO Y LA DELEGACIÓN DE SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO."

PARTIDA NO.	SURO, S.A. DE C.V.		ACERAXY, S.A. DE C.V.	
	MONTO TOTAL POR LA PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LA PARTIDA LICITADA (CON IVA)	MONTO TOTAL POR LA PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LA PARTIDA LICITADA (CON IVA)
1	NO COTIZA	NO COTIZA	\$6,609,843.20	\$7,667,418.11
2	NO COTIZA	NO COTIZA	\$82,800.00	\$96,048.00
3	NO COTIZA	NO COTIZA	\$330,142.50	\$382,965.30
4	NO COTIZA	NO COTIZA	\$6,758.00	\$7,839.28
5	NO COTIZA	NO COTIZA	\$42,262.00	\$49,023.92
6	\$622,122.00	\$721,661.52	\$362,820.00	\$420,871.20
IMPORTE POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS	\$622,122.00	\$721,661.52	\$7,434,625.70	\$8,624,165.81

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CEMEC COMERCIAL S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 11 DE FEBRERO DEL 2013
(EN LIQUIDACIÓN)

Activo Circulante	\$ 0.00
Activo Fijo	\$ 0.00
Activo Diferido	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital Social	\$ 0.00
Ejercicios Anteriores	\$ 0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$ 0.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

EL LIQUIDADOR

C.P. MARIO ANAYA RODRÍGUEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.